



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE,
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

INFORME N° 090-2015-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE MARZO DE 2011
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE,
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINAS
RESUMEN EJECUTIVO	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	5
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	6

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	7-9
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10-27

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	28-30
B. CAUCIONES	31
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	31
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	32-55

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA 56-82

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES 83-85

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS
ANTERIORES 86-91

ANEXOS 92-95

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 22 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 090-2015-DAM-CFTM de fecha 01 de octubre del 2015.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminados al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicable al Sector Público en Honduras;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar Bienes Municipales.
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias de fondos del Gobierno Central según Ley de Municipalidades y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, que se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, cubriendo el período comprendido del 01 de marzo de 2011 al 30 de junio de 2015, con énfasis en la revisión de los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministro, Obras Públicas, Ayudas Sociales, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Cuentas por Pagar, Programa General y Seguimiento de Recomendaciones de auditorías anteriores.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Entrevistas con funcionarios y empleados de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho.
2. La documentación necesaria para realizar la auditoría se solicitó por escrito mediante oficios.

3. Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión presentada a la comisión;
4. Examinamos las cuentas del presupuesto ejecutado de fondo 11, fondo 12 y otros fondos (Fondos ERP), correspondientes al período auditado que se detallan en el alcance;
5. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos presupuestarios administrativos y de control interno;
6. Pruebas analíticas y revisión de desembolsos efectuados por la Municipalidad, así como sus saldos;
7. Pruebas analíticas y revisión a detalle de la muestra seleccionada;
8. Pruebas de cálculos;
9. Confirmaciones; e Inspecciones físicas de Bienes Municipales, Obras Públicas y del personal que labora para la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho por el período terminado el 31 de diciembre 2014, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar el pliego de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras. Leyes aplicables a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, estas son:

1. Faltante en la Determinación de Saldos de Caja y Bancos.
2. Cobro Incorrecto por el Otorgamiento de Dominios Plenos Aprobados por la Corporación Municipal.
3. La Administración del período 2010-2014 no liquidó parte del último desembolso recibido del fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.
4. Dietas pagadas sin asistencia y algunas sin realizar sesión de Corporación Municipal.

5. Los anticipos de Viáticos no son liquidados por los Funcionarios y Empleados Municipales y otro asignado incorrecto.
6. Obra pagada y no ejecutada en su totalidad.
7. Desembolso por Ejecución de Proyecto presentado a la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas con documentación y valor duplicado.
8. Horas Extraordinarias pagadas sin contar con la Asignación Presupuestaria, tampoco con el reporte donde se controle la entrada y salida de La Municipalidad.
9. La Municipalidad efectuó pago por el Servicio del Teléfono Celular de Funcionario que de Acuerdo a La Ley no se le reconoce el consumo en exceso.
10. Cobro Incorrecto en las Recaudaciones del Impuesto Pecuario al no aplicar la tarifa del Salario Mínimo Vigente en el año.
11. Cobro incorrecto del Impuesto Vecinal a Empleados Municipales.
12. Varios Dominios Plenos autorizados en donación.
13. Multas y Recargos por presentación tardía de a Retención del Impuesto Sobre La Renta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) actualmente (SAR).
14. Compra de Vehículo y Construcción del Palacio Municipal no se cumplió con La Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto.
15. No se realiza la Retención del Impuesto Sobre la Renta.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, presenta en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 01 de marzo de 2011 al 30 de junio de 2015, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 15 de junio de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan Operativo Anual del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 090-2015-DAM-CFTM de fecha 01 de octubre del 2015.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de la Municipalidad se presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año en curso al 31 de enero de 2014, de conformidad con los Normas de ejecución Presupuestaria y principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los Bienes Municipales;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias de Fondos del Gobierno Central según Ley de Municipalidades y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;

10. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 01 de marzo de 2011 al 30 de junio de 2015, con énfasis en los rubros de: Programa General, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, Servicios Personales, Transferencias y Subsidios, Ingresos, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuesto, Estrategia de Reducción de la Pobreza y se realizó el Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, se rigen por la Constitución de la República, La Orgánica del TSC y su Reglamento, los Marcos Rectores del Control Interno, Externo, Ley de Municipalidades y su Reglamento y otras disposiciones de la Secretaría de Finanzas para el registro contable y presupuestario, así como la información financiera publicada y los resultados de las operaciones.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema Municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los Recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

- Nivel Superior: Corporación Municipal
- Nivel Ejecutivo: Alcalde Municipal, Vice Alcalde
- Nivel de Apoyo: Tesorería Municipal, Secretaría Municipal
- Nivel Operativo: Justicia Municipal, Catastro, Control Tributario, Secretaria de Justicia, U.T.M., Oficina Municipal de la Mujer, Unidad Técnica Municipal, Unidad Medio Ambiente, Motorista, Conserje y Aseadora.

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de marzo de 2011 al 30 de junio de 2015, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L56,825,499.35) (Ver anexo No. 1, página N° 93).**

Durante el período examinado que comprende del 01 de marzo de 2011 al 30 de junio de 2015, los egresos examinados en la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho ascienden a **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L38,846,881.12) (Ver anexo No. 1, página N° 93).**

Dentro de los gastos descritos, se incluyen los proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L25,968,195.88)** y de ellos se evaluó dieciocho (18) proyectos que equivalen a un 50.48% por un monto de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L15,655,738.73)**. De los cuales uno (1) fue ejecutado con fondos FHIS y los demás con fondos Propios y Transferencias **(Anexo No.1, página N° 93).**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No. 2, página N° 94.**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Guayape

Departamento de Olancho

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes años terminados al 31 diciembre de 2012 y 2013. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho Estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.


Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas Normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto así el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria; También incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los Estados de ejecución presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldo disponible, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y a los Principios Contables Generalmente Aceptados.


Tegucigalpa, MDC., 15 de junio de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA



Guayaque, OLANCHO
EJERCICIO: 2014
USUARIO: OSCAR VALDEZ



Estado de Ingresos y Egresos
Forma 11
Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 13/10/2015
Hora: 12:38 a.m.
Página: 1 de 1


PERIODO: CUARTO TRIMESTRE
ESTADO: APROBADO

Descripción	Ejercicio :
INGRESOS	4,571,346.00
1.1 INGRESOS CORRIENTES	99,898.19
11 INGRESOS TRIBUTARIOS	97,905.44
12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,792.75
1.2 INGRESOS DE CAPITAL	4,471,447.81
21 PRESTAMO	0.00
22 VENTA DE ACTIVOS	19,450.00
23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0.00
24 COLOCACIÓN DE BONOS	0.00
25 TRANSFERENCIAS	3,955,932.04
26 SUBSIDIOS	15,714.00
27 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	0.00
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	199.77
29 RECURSOS DE BALANCE	480,352.00
GASTOS	4,541,211.32
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,129,542.91
100 SERVICIOS PERSONALES	563,934.00
200 SERVICIOS NO PERSONALES	302,762.74
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	68,014.17
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	194,932.00
2.2 GASTOS DE INVERSIÓN	3,411,568.41
400 BIENES CAPITALIZABLES	1,560,855.00
500 GASTOS DE INVERSIÓN	1,727,713.41
600 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	123,000.00
800 OTROS GASTOS	0.00
900 ASIGNACIONES GLOBALES	0.00
DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT)	30,134.63

Observaciones:

No se registraron observaciones.

Alcalde(sa) Municipal
MELVIN RODRIGUEZ FLORES

N.º 

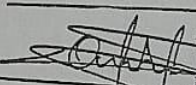
Firma y Sello

Contador(a) Municipal
NULL


Nombre Completo


Firma y Sello


Tesorero(a) Municipal
OSCAR ALAIN LICONA VALDEZ

N.º 

Firma y Sello







**COPIA FIEL
A SU ORIGINAL**

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Guayape

Departamento de Olancho

Su Oficina.

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho por el período comprendido del 01 de marzo de 2011 al 30 de junio de 2015 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 15 de junio de 2023.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son debilidades significativas.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Fondo de caja chica aprobado por miembros de la Corporación Municipal sin ser utilizado, además cuenta con un reglamento para gastos menores;
2. El área de Tesorería no es de acceso restringido;
3. No se efectúan arqueos sorpresivos a los fondos y valores Municipales;
4. No se lleva un libro auxiliar de los ingresos de capital percibidos a través de transferencias de los bancos que tiene cuenta la Municipalidad, ni son registrados en el sistema SAFT;
5. No se realizan conciliaciones bancarias mensualmente de las cuentas de la Municipalidad;
6. El formato de declaración jurada utilizado por la Municipalidad para el cobro del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios no se encuentra pre numerado y otros no existen;
7. Manejo incorrecto de las órdenes de pago;
8. Órdenes de pago por compra de materiales sin detallar para que proyecto fueron utilizados;
9. Algunas órdenes de pago con documentación soporte incompleta;
10. Pagos realizados en efectivo por el Tesorero Municipal;
11. No existen controles adecuados para el gasto de combustible;
12. No existen controles para el manejo de los activos fijos propiedad de la Municipalidad;
13. La Municipalidad no elabora el plan operativo anual correspondiente de cada año;
14. Vehículo perteneciente a la Municipalidad no cuenta con póliza de seguro;
15. Los libros de actas de sesiones de Corporación presentan algunas inconsistencias;
16. Los expedientes de personal de los Funcionarios y Empleados Municipales no están completos;
17. La Municipalidad no tiene un plan establecido o políticas, para la capacitación del personal;
18. No existen políticas definidas de administración, para el control y manejo del personal Municipal;

Tegucigalpa, MDC., 15 de junio de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. FONDO DE CAJA CHICA APROBADO POR MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SIN SER UTILIZADO, ADEMÁS CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA GASTOS MENORES

Al evaluar el control interno de Tesorería, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un fondo de caja chica, que a la fecha de cierre de la auditoría no ha sido utilizado, el cual fue aprobado por Corporación Municipal, detalle así:

(Valores expresados en Lempiras)

Acta	Fecha	Encargado (a)	Valor aprobado del Fondo de Caja Chica
11-folio 69 punto 18	02 de junio de 2014	Secretaria Municipal	5,000.00 para cubrir gastos menores

Asimismo, se comprobó que la administración al no utilizar el fondo de caja chica, para el pago de sus transacciones por montos menores, lo que además del mal manejo del efectivo, genera una excesiva cantidad de órdenes de pago por montos bajos, acumulando aproximadamente la cantidad de 55 órdenes mensuales con valores desde (L22.00, en adelante) Ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

Descripción del gasto	Beneficiarios	Órdenes de pago utilizadas mensual con montos bajos	Valor de órdenes de pago Desde	Valor de órdenes de pago Hasta
Mes de marzo/2014	Varios	33	55	400.00
Mes de Mayo/2014	Varios	30	26	500.00
Febrero/2015	Varios	17	22	500.00
Junio/2015	Varios	15	30	500.00

Es importante mencionar que el Reglamento aprobado por la Corporación Municipal no se detalla el límite del valor del gasto que se podrá utilizar, el monto del fondo y deberá estar a nombre de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control y la TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 09 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Someterá nuevamente a Corporación para que se implemente antes de que la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas termine de realizar la auditoría”.

Al no utilizar el fondo de caja chica para pagos menores realizados por la Municipalidad ocasionaría gastos adicionales y esta podría ser objeto de mal uso de los fondos.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la utilización del fondo de caja chica, tal como lo establece el acta 11-punto 8 de fecha 2 de junio de 2014 y proceder de inmediato a modificar el reglamento que debe estipular los procedimientos de control y uso de dicho fondo de tal manera que se defina con claridad, que tipo de gastos y montos se deben efectuar, forma de autorización de desembolsos y lo demás relacionados con gastos menores. De conformidad al reglamento de caja chica que se encuentra en la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID); asimismo deberán ser sometidos a consideración de la Corporación Municipal para su aprobación, y aplicados de manera inmediata.

Además, la persona que se le asigne el manejo del fondo debe firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor de dicho fondo.

2. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el departamento de Tesorería no es restringido en su totalidad, ya que se realiza el cobro de los distintos impuestos y se efectúan pagos a contratistas, proveedores, empleados y otros, dentro de la oficina y no a través de ventanilla, también en la misma oficina funciona el área de control tributario, donde es atendido el contribuyente en forma directa, existiendo el riesgo de pérdida de documentos y de efectivo.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención, TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvín Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 09 de noviembre 2015 manifestando lo siguiente “Se adecuará un área para un mejor funcionamiento”.

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo y la documentación que respalda las transacciones efectuadas sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Restringir el acceso al área de Tesorería a fin de brindar seguridad tanto a las personas responsables del área, como a los documentos y fondos recibidos a diario.

3. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS Y VALORES MUNICIPALES

Al efectuar el control interno al área de Caja y Bancos, se comprobó que no se realizan arquezos independientes y sorpresivos, de los fondos y otros valores manejados por el Tesorero Municipal, con el fin de asegurar el manejo adecuado de los mismos. Detalle así:

(Valores expresados en Lempiras)

Descripción	01/03/2011	2012	2013	2014
Ingresos Corrientes	497,539.98	1,026,560.34	633,403.05	426,358.97
Transferencias del Gobierno Central	12,677,748.73	5,519,689.41	15,283,050.49	14,756,965.86
ERP	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios del FHIS	280,000.00	93,750.00	1,500,000.00	15,714.00
Intereses bancarios	14,416.64	6,342.99	3,048.54	10,482.52
Total	13,469,705.35	6,646,342.74	17,419,502.08	15,209,521.35

Es importante mencionar que todos los ingresos corriente y capital recibidos por transferencias en las cuentas de la Municipalidad son retirados de las mismas y manejados por Tesorería Municipal en efectivo.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015, de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 09 de noviembre 2015, manifestando lo siguiente “Giraré instrucciones a la Vice-Alcaldesa para que haga arqueos sorpresivos al Tesorero Municipal y a la Tributaria”.

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos y valores municipales.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

4. NO SE LLEVA UN LIBRO AUXILIAR DE LOS INGRESOS DE CAPITAL PERCIBIDOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS DE LOS BANCOS QUE TIENE CUENTA LA MUNICIPALIDAD, NI SON REGISTRADOS EN EL SISTEMA SAFT

Al revisar el rubro de Ingresos, se comprobó que no se lleva un libro auxiliar de los ingresos recibos de transferencias, subsidios, donaciones, préstamos, intereses bancarios y otros ingresos, ni son registrados en el Sistema Administrativo Financiero Tributario/SAFT, dificultando su identificación posterior, en el caso de las libretas de ahorro al transcurrir el tiempo no se identifica el tipo de transferencia, el valor se refleja borroso y cuando estas son inactivas la Municipalidad procede a cancelarlas quedando las mismas decomisadas por la institución bancaria; además se corre el riesgo de registrar montos incorrectos al final de cada período fiscal, detalle a continuación:

Valores de los ingresos que deben estar reflejados en un libro auxiliar y Sistema SAFT:

(Valores expresados en Lempiras)

Detalle de Cuentas	Años				
	Del 01/03/2011 al 31/12/2011	2012	2013	Del 25/01/2014 al 31/12/2014	Del 01/01/2015 al 30/06/2015
	Saldo Según Auditoría				
Préstamos	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias de la administración Central	9,258,932.85	5,519,689.41	15,283,050.49	14,756,965.92	6,304,724.25
Transferencia de Fondo Estrategia Para la Reducción de la Pobreza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios	280,000.00	93,750.00	1,500,000.00	15,714.00	13,350.00
Donaciones	31,250.00	0.00	0.00	2,863.82	398.19
Intereses Bancarios	7,619.26	7,065.83	3,693.04	0.00	0.00
Matricula de vehículos y armas de fuego)	8,571.95	35,261.60	53,308.74	84,714.30	0.00
Otros (Pago de antenas)	46,909.15	151,720.47	254,235.94	36,840.00	0.00
Totales	11,633,283.21	5,807,487.31	17,094,288.21	14,897,098.04	6,318,472.44

También se aclara que los ingresos percibidos a través de transferencias por concepto de pago de antena, deberán ser registrados en el libro auxiliar, ya que ayudará a conocer su origen.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 09 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 09 de noviembre 2015, manifestando lo siguiente “Solamente se lleva a través del Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) agregaremos las transferencias a dichos informes para tener un total de ingresos mensuales y se girará instrucciones al Tesorero Municipal para que lleve los respectivos libros contables”.

Lo anterior ocasiona que al final de cada período fiscal se desconoce los valores reales por los diferentes ingresos de capital y otros, que en su mayoría son percibidos a través de los bancos por depósitos a las cuentas a nombre de la Municipalidad, dificultando su revisión posterior.

**RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que proceda a la apertura de un libro auxiliar de ingresos por transferencias a nombre de la Municipalidad, de igual forma deberá ser registrado en el Sistema Administrativo Financiero Tributario/SAFT, y se identifiquen los ingresos de capital y otros, el cual servirá para reflejar registros oportunos y confiables. Verificar su cumplimiento.

5. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALMENTE DE LAS CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el control interno del rubro de Caja y Bancos, se constató que el Tesorero Municipal no realiza conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorro y cheques, tampoco se lleva libro auxiliar de bancos, mismo que serviría para conocer de la disponibilidad de los saldos, detalle de las cuentas.

(Valores expresados en Lempiras)

Institución Bancaria	Nº de Cuenta Ahorro y Cheques		Uso
Banco Hondureño del Café S.A.	44701001319	Ahorro	Matricula de vehículos
Banco de América Central Honduras S.A	908998802	Ahorro	Pago de extracción de Madera
Banco de América Central Honduras S.A. (BAC)	908998801	Ahorro	Cuenta de Transferencia, y Permisos de Operación
Banco de América Central Honduras S.A. (BAC)	730118741	Cheques	Traslado de los fondos de las otras cuentas de ahorros
Banco de Occidente S.A.	118010011640	Cheques	Donación de UNICEF
Banco Hondureño del Café S.A.	27614000002	Cheques	Traslado de fondos de las cuentas de ahorros

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 09 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 09 de noviembre 2015, manifestando lo siguiente “Se girará instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir del mes de Julio comience a conciliar las cuentas”.

El no elaborar las conciliaciones bancarias, propicia que no exista seguridad razonable de que los saldos presentados sean reales ni confiables.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Revisar y aprobar las conciliaciones bancarias presentadas por el Tesorero, dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que estén disponibles para revisiones posteriores.

RECOMENDACIÓN N° 6 AL TESORERO MUNICIPAL

Elaborar, firmar y sellar las conciliaciones bancarias dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que estén disponibles para revisiones posteriores.

6. EL FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS NO SE ENCUENTRA PRE NUMERADO Y OTROS NO EXISTEN

Al evaluar el área de Tesorería y Control Tributario, se comprobó que el formato de Declaración Jurada de Industria, Comercio y Servicios, no está pre numerado como establece la ley, dificultando su revisión, y del impuesto personal y bienes inmuebles no existen, por lo que desconoce si la información presentada en los recibos es real, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Nº.	Detalle	Formatos	Observaciones
1	Ingresos	Declaraciones de impuesto sobre Bienes Inmuebles	No existe formato (no se realiza cobro por este impuesto)
		Declaraciones de Impuesto Personal	No existe formato
		Declaraciones de Industria Comercio y Servicio	No se encuentra pre numerada Se desconoce cuántas fueron emitidas en el año, además dificulta su revisión.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 09 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 09 de noviembre 2015, manifestando lo siguiente: “Tomaré las medidas necesarias para corregir este error en el mes actual”.

Lo anterior permite que al contribuyente no se le cobre el valor correcto del impuesto y la Municipalidad deje de percibir ingresos por falta de comprobante del contribuyente, y el no contar con formatos dificulta tener la información y documentación al día para revisiones posteriores.

RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Mandar a imprimir los formatos utilizados en los ingresos en forma pre numerada, e instruir a los encargados (as) de Tesorería y Control Tributario para que los utilice en estricto orden correlativo numérico y de fecha; asimismo deberán reflejar información objetiva, precisa y clara requerida del contribuyente y proveedor respectivo.
- b) Autorizar a quien corresponda la elaboración e impresión de un formato de declaraciones juradas para el impuesto personal y bienes inmuebles, y así poder recopilar toda información requerida del contribuyente.

7. MANEJO INCORRECTO DE LAS ÓRDENES DE PAGO

Al revisar la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se comprobó que algunas órdenes de pago no son elaboradas en el momento en que se origina el gasto, ocasionando que existan pagos sin elaborar la orden, también se registran algunos desembolsos con codificación presupuestaria incorrecta, en algunas órdenes la información es incompleta, en el caso de los débitos de banco no se elaboran órdenes de pago, ejemplos de los casos mencionados:

- a. No se elaboró órdenes de pago por algunos cheques emitidos:

(Valores expresados en Lempiras)

N° Orden de Pago	Fecha	Concepto	Beneficiario	Valor
S/N	01/08/2014	Pago de Prestaciones	Francisca Maribel Bustillo	70,000.00
1287	15/08/2014	Pago de Prestaciones	Kenia Alvarado	90,800.98

- b. No se adjunta a la orden de pago el formulario de la liquidación por anticipos de viáticos, solamente la documentación soporte:

(Valores expresados en Lempiras)

Nº Orden de Pago	Fecha	Concepto	Beneficiario	Valor	Observación
S/N	12/8/2011	Compra de telas en Tegucigalpa	Karla Yolani Barahona	10,000.00	No se adjunta a la orden de pago el formulario donde se detalla el resumen del viaje, pero si los documentos soportes.
S/N	26/8/2011	Viaje a Costa Rica	Karla Yolani Barahona	52,000.00	
716	4/12/2014	Viáticos a Tegucigalpa	Melvin Rodriguez	2,000.00	
999	12/6/2015	Viáticos a USA	Melvin Rodriguez	49,761.45	

- c. Mala clasificación del objeto del gasto en la orden de pago:

(Valores expresados en Lempiras)

Nº Orden de Pago	Fecha	Código según orden de pago	Concepto	Beneficiario	Valor	Se debió clasificar en el objeto
S/N	07/8/2013	263	Compra de un juego de frenos	Grupo Q	3,304.34	243
266	24/6/2015	266	Compra de Combustible	Gasolinera Guayape	1,600.00	356

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.

Se envió oficio N° MO/TSC-38/2015, de fecha 30 de noviembre del 2015, al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-39/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 05 de diciembre 2015 manifestando lo siguiente “a. No se elaboró orden de pago. Por el valor de estos dos cheques a que es pago de prestaciones a ex empleada y al momento de hacer el registro pensé que el valor total de esas prestaciones lo había registrado en la planilla donde se registraron el resto de prestaciones, b. El motivo por el cual se codificó el valor de L1,600.00 en el objeto del gasto 266 es porque fue compra de combustible para la diferentes tomas fotográficas y videos que hacen los canales publicitarios para hacer los reportajes por la televisión para dar a conocer la proyección del municipio y fue por eso que decidimos llevar ese valor al objeto del gasto de publicidad, c. El formulario de liquidación por anticipo de viáticos no se adjunta a la orden de pago de pago ya que el empleado o funcionario se le proporciona el 100% de los viáticos según la tabla de reglamento al momento de hacer el viaje, pero a partir de este momento tomaremos en cuenta esta recomendación y adjuntaremos este documento”.

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago en relación a la documentación soporté y codificación en todas las transacciones y otras mencionadas, puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectuó gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL TESORERO MUNICIPAL

Elaborar por cada gasto efectuado las órdenes de pago y utilizar en estricto orden correlativo numérico y de fecha para efectos de un mejor y eficaz control de los egresos, asimismo utilizar el código presupuestario adecuado, anexarle el número de cheque a fin de facilitar revisiones futuras y asegurar la veracidad de los registros contables.

De igual manera, revisar mensualmente los débitos realizados por el banco y realizar de forma inmediata las respectivas órdenes de pago siguiendo el orden numérico y de fecha.

8. ÓRDENES DE PAGO POR COMPRA DE MATERIALES SIN DETALLAR PARA QUÉ PROYECTO FUERON UTILIZADOS

En la revisión de los gastos generales del período sujeto a revisión, se encontró que la administración elabora órdenes de pago por concepto de compras, sin detallar el nombre del proyecto para el cual fueron utilizados los materiales, dificultando determinar el costo real de la obra, detalle a continuación, ejemplos:

Compras de materiales sin detallar en que proyectos fueron invertidos

(Valores expresados en Lempiras)

Fecha	N° O/P	Beneficiario	Descripción del Gasto	Objeto de Gasto	Valor de la orden de pago	Observaciones
16/08/2011	Sin Número	José Virgilio Cartagena	Sin descripción del gasto, no describe que proyecto.	475	3,300.00	
20/03/2013	Sin Número	Constructora y Eléctricos del Sur	Cancelación de Factura de materiales eléctricos	481	135,000.00	No se describe las obras en que se utilizaron estos materiales.
30/12/2013	Sin Numero	Constructora y Eléctricos del Sur	Cancelación de Factura de materiales eléctricos	481	170,000.00	
Total					308,300.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.

Se envió oficio N°44 MO/TSC/2016, de fecha 06 de enero del 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El no describir en las órdenes de pago, para que proyecto fue la compra, ocasiona que no se pueda cuantificar el valor del proyecto o cuanto material fue utilizado.

**RECOMENDACIÓN N° 9
AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a detallar en las órdenes de pago a que proyecto corresponde la compra o adjuntar en la misma la distribución de los materiales en los proyectos ejecutados y en proceso, el cual servirá para determinar el costo real de la obra y los registros de estos sean oportunos y confiables para futura revisiones.

9. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE INCOMPLETA

Al revisar la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se comprobó que algunas órdenes de pago en concepto de ayudas sociales, no se les adjunta el listado de beneficiados, ya que en su mayoría son para eventos de educación y salud, detalle a continuación:

Ejemplo de Ayudas Sociales
(Valores expresados en Lempiras)

Fecha	Objeto de Gasto	N° de Orden	No. de Cheque	Beneficiarios	Descripciones	Valor del Gasto efectuado en ayudas	Valor de la Orden de Pago	Observaciones
01/03/2011	514	S/N	x	Susana Flores Ruíz	Pago por ayuda para traslado de paciente de Guayape a Tegucigalpa	4,000.00	4,000.00	No hay dato del cheque, sin solicitud de ayuda, sin identidad, no dice como se efectuó el pago
02/07/2012	513	S/N	1288	Fausta Davicela Mencias	Pago de beca estudiantil a persona de escasos recursos	7,500.00	7,500.00	No presenta certificación de estudios.
26/05/2015	581	966	x	Álvaro Modesto Alcántara	Alimentación en capacitación de centros educativos	13,000.00	13,000.00	No se adjunta la liquidación de la ayuda, para soportar el gasto
17/04/2015	581	911	x	Julián Chirinos	Pago de subsidio al sector Educación	82,500.00	82,500.00	No se adjunta la liquidación de la ayuda, para soportar el gasto
26/05/2015	581	966	x	Álvaro Modesto Alcántara	Pago de subsidio al sector Educación	13,000.00	13,000.00	No se adjunta la liquidación de la ayuda, para soportar el gasto.
Total						49,040.00	50,588.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.

Se envió oficio N° MO/TSC-38/2015, de fecha 30 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados; pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-39/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal explicación sobre los

hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 05 de diciembre 2015 manifestando lo siguiente “Hemos hecho ayudas a instituciones y tenemos convenios con el comité de educación y salud del municipio y en los desembolsos que se han hecho no se han adjuntado los listados y planillas de pago por los diferentes comités, pero comenzaremos adjuntar estos documentos en cada uno de los desembolsos que se hagan para liquidación de los mismos”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Durante el proceso de la auditoría se encuestó algunas de las instituciones de Educación y Salud que reciben subsidios, el cual mostraron documentos que sustentan la inversión de los subsidios, sin embargo, no son proporcionados a la Municipalidad para respaldar los desembolsos.

En no manejar adecuadamente la documentación de soporte en las órdenes de pago, ocasiona limitantes para su verificación y comprobación.

RECOMENDACIÓN N°10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero para que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que tengan la respectiva documentación de respaldo, en el caso de subsidios a salud y educación presentar las liquidaciones correspondientes a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

10. PAGOS REALIZADOS EN EFECTIVO POR EL TESORERO MUNICIPAL

Durante el análisis a los Egresos, se comprobó que existen pagos a proveedores, por mano de obra, reparación de carreteras, compra de materiales de ferretería, y otros pagos por cantidades significativas, las que fueron pagadas en efectivo; ya que se emite el cheque a favor del Tesorero Municipal, quien realiza los pagos en efectivo posteriormente, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Orden	Fecha	Objeto	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor
02	25/01/2014	573	Melvis Leonel Merquina	Pago por administración traspaso de mando	40,000.00
23	07/02/2014	475	Salmo Adalid Munguía	Pago de mano de obra mantenimiento de cuneta y reparación de alcantarillado	250,200.00
118	13/03/2014	421	ACOSA	Compra de equipo	14,620.60
421	13/05/2014	433	Comercial La Norteña	Equipo y materiales de oficina	45,900.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 09 de noviembre 2015

manifestando lo siguiente: “Se realizaron pagos en efectivo por lo largo y difícil q se nos hacía pagar en cheque, pero ya no volverá a ocurrir”.

Al no realizarse los pagos de montos significativos, mediante la emisión de cheques se corre el riesgo que al realizar dichos pagos los proveedores o acreedores fundamenten que no se les ha hecho efectiva la cancelación; en vista que no existen evidencia de la recepción del pago y por consiguiente este procedimiento no refleja la transparencia esperada en el proceso, asimismo puedan ocurrir pérdidas por asaltos.

RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que los pagos con montos significativos sean realizados mediante la emisión de cheques a favor de los proveedores o acreedores, quedando constancia de su número de identidad, firma de quién cobra el cheque y por lo consiguiente la orden de pago debe de cumplir con los requisitos antes mencionados. Verificar su cumplimiento.

11. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL GASTO DE COMBUSTIBLE

Al revisar el control interno de los Gastos, se determinó que no se llevan controles adecuados de las erogaciones por este concepto, en las facturas de combustible no se incluye la descripción del vehículo, número de placa, kilometraje, cantidad, informe del viaje, firma del responsable del vehículo, asimismo no cuentan con un control por cada gasto de combustible que detalle la actividad a ejecutar por la Municipalidad, ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

N° de O/P	N° de Cheque	Fecha de O/P	Descripción	Beneficiarios	Valor pagado	Observaciones
S/N	Efectivo	14/07/2011	Combustible para la campaña de fumigación en Suyapita	DIPSA ORICA	1,300.00	No lleva control de kilometraje recorrido, ni informe de actividades realizadas, solamente se adjunta la factura de compra de combustible. En el caso de la orden de pago 2828 el valor es de L49,059.00 debido a que se pagan otros gastos.
S/N	1325	10/08/2012	Pago de combustible de los meses de Julio y agosto del 2012.	Elduvis Matute	30,176.00	
S/N	2221	09/12/2013	Compra de combustible para diferentes proyectos.	Víctor Manuel Matute	100,407.00	
201	Efectivo	28/04/2014	Pago por consumo de combustible de los meses de Marzo y Abril del 2014.	Gasolinera Guayape	46,996.00	
961-962	2828	26/05/2015	Pago de combustible de los meses de Abril y Mayo del 2015.	Gasolinera Guayape	13,722.00	
Total					192,601.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la Declaración TSC-NOGECI-V-08-01 Los Objetivos Institucionales.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 09 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente “Tratare de enmendar este error ya que si estoy de acuerdo en este gasto de combustible ya que le damos a la patrulla policial y a la ambulancia en caso de emergencias”.

El no llevar un control adecuado del gasto de combustible y uso de vehículos ocasiona desorden en el manejo de los mismos y se dificulta determinar si los recursos han sido utilizados en actividades no propias de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Realizar las acciones que correspondan para que se implementen formatos de controles oportunos sobre el gasto de combustible, mismos que deberán contener la descripción del vehículo, lugares a visitar, kilometraje al salir y al regresar;
- b) Se deberá establecer un control de consumo de combustible, con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimientos se utilizará el formulario “Orden de compra de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes”, mismo que será entregado a los encargados de control de los vehículos, el cual se deberá utilizar de acuerdo al Manual para uso y control de los vehículos de la Caja de Herramienta para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

12. NO EXISTEN CONTROLES PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado de la evaluación realizada al control interno del rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que la Municipalidad no ha implementado un sistema apropiado que facilite y eficiente los procesos de registro control y custodia de los mismos, ya que detectamos lo siguiente:

- El inventario de propiedad planta y equipo no se actualiza durante el año, ya que solo lo elaboran para la Rendición de Cuentas;
- Algunos activos no están incluidos en el inventario;
- Cierta equipo de oficina carece de información: valor, serie, color, marca, modelo y costo;
- Las adquisiciones del año 2014, no se encuentran codificadas;

Equipo no codificado: ejemplos:

Departamentos	Asignado al empleado (a)	Descripción del Mobiliario	Observación
Secretaría	Iris Solís	Impresora/fotocopiadora, Marca EPSON, color negro, Serie S3YK587201	No se encuentra codificado físicamente
Tesorería	Oscar Alain Licona	Impresora, de forma continua, Marca EPSON, color gris, Serie Q75Y009105	
Tesorería	Oscar Alain Licona	Caja Fuerte marca, color gris, marca, MINTERAFT Serie SKU#019-7400	

- No realizan actas de descargo por los activos que se reasignan o que se encuentran en mal estado

Ejemplos: (Estado del Bien)

Nº	Descripción	Modelo	Código	Color	Valor	Estado del bien
1	Escritorio de hierro con gavetas de madera	Sin modelo	Sin Código	Gris	Sin valor	Mal estado
2	Teléfono fijo	Avvio	S.056	Negro		Mal estado
3	Silla de hierro cuadrada	Sin modelo	Sin código	Gris		Mal estado
4	Silla giratoria	Sin modelo	Sin Código	Negra		Mal estado

Marca	Color	Tipo	Placa	Status del bien
Nissan	Blanca	Motocicleta	Sin Placa	Mal estado
Nissan	Roja	Motocicleta	Sin Placa	Mal estado

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes del Estado en sus Artículos 13 y 26. Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI -V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC -NOGECI V- 15 Inventarios Periódicos.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015, de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 09 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Asignaremos una persona para que lleve el control de los Activos Fijos propiedad de la Municipalidad”.

Lo anterior puede ocasionar una incorrecta utilización de los activos, dificultando identificarlos, por lo tanto, se tiene el riesgo de desconocer el valor general del inventario y no ser detectados, produciéndole pérdidas a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones pertinentes y asignar la persona que se encargue del control de activos, y proceder lo antes posible a evaluar y codificar en su totalidad el mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte y terrenos; y dar de baja a los activos en mal estado u obsoleto de acuerdo al Manual y Procedimiento para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, y en el caso de traslados de bienes, deberán elaborar el descargo y reasignaciones de dichos bienes; lo anterior permitirá el adecuado registro correcto en la Rendición de Cuentas y a su vez su confiabilidad.

13. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA EL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE DE CADA AÑO

Al evaluar el Control Interno del área de Servicios Personales, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con planes operativos anuales, mismos que se deben implementar políticas para capacitación del personal, lo cual serviría para conocimientos generales en leyes,

sistemas y métodos a aplicar con eficiencia y eficacia del personal en las actividades programadas. En los planes de operación se deben plasmar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que correspondan según sea la necesidad del área y planificar la capacitación del personal por cada departamento.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 09 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Está global por los 4 años de mi administración, pero trataremos para el 2016 elaborar el Plan Operativo Anual de la Municipalidad”.

Como consecuencia, las decisiones que se adoptan y las actividades que se ejecutan en la Municipalidad no obedecen a un plan definido, sino que se realizan en función de atender necesidades inmediatas, lo que puede provocar que los recursos humanos y financieros se destinen a ejecutar programas o proyectos que no satisfagan las necesidades prioritarias de los habitantes del Municipio y que no contribuyan a alcanzar el desarrollo sostenido del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar los Planes Operativos Anuales e Instruir a los diferentes jefes de cada departamento incorporar capacitación de personal, con el fin de obtener un mayor rendimiento del personal. Asimismo, analizar y someter en sesión de Corporación Municipal el consolidado de las capacitaciones anual de las diferentes áreas, para solicitar apoyo al Tribunal Superior de Cuentas, la AMHON, Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y otras.

14. VEHÍCULO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON PÓLIZA DE SEGURO

Al revisar los expedientes referentes a los vehículos municipales se comprobó, que la administración 2010-2014, adquirió un vehículo para uso de la Municipalidad, mismo que la fecha de corte de la auditoría no ha sido asegurada, contra pérdida o daño, detalle a continuación:

Vehículo sin estar asegurado:

N°	Descripción del Vehículo	Placa	Color	Motor/Serie/Chasis	Año
1	Marca Nissan, tipo Pick up, chasis NTVCUD40Z0036704:	PDG2398	Color azul	D40	2012

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC -NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente “Está en trámite”.

Situación que ocasiona que los bienes de la Municipalidad no estén protegidos contra cualquier pérdida o daño por parte de los empleados o terceros.

RECOMENDACIÓN N° 15 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal, y considere la posibilidad económica de asegurar y mantener actualizada la póliza de seguro que protege los bienes de la Municipalidad contra pérdida, daño o catástrofe. Verificar su cumplimiento.

15. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE CORPORACIÓN PRESENTAN ALGUNAS INCONSISTENCIAS

En la revisión del control interno de Secretaría Municipal, se constató que los libros manejados y en custodia de la Secretaria Municipal, presentan renglones y páginas en blanco, entre un acta y otra, las que se encuentran firmadas por los miembros de Corporación Municipal e invitados a las mismas, ejemplos:

Actas que presentan inconsistencias:

Acta N°	Fecha	Folio	Observación
110	16/07/2012	251-252	Presenta 5 renglones en blanco, después de las firmas de aprobación del acta
19	24/09/2014	108-114	Presenta 4 renglones en blanco, después de las firmas de aprobación del acta
47	05/08/2015	288-300	Presenta 6 renglones en blanco después de las firmas de aprobación del acta y 3 espacios entre líneas
31	19/01/2015	190-193	Presenta 12 renglones en blanco, después de las firmas de aprobación del acta

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente “Giré instrucciones a la Secretaria Municipal para que no cometa errores al momento de transcribir las Actas Municipales”.

Por lo expuesto anteriormente los miembros de la Corporación Municipal deberán de abstenerse a firmar actas que muestran inconsistencia, ya que es el documento legal que respalda los actos y eventos de dicha Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 16 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir a la Secretaria Municipal que las actas deberán ser transcritas sin dejar espacios en blanco con la finalidad de llevar un control más seguro de las mismas y así estas no sean sujetas a modificaciones. Verificar su cumplimiento.

16. LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO ESTÁN COMPLETOS

Al revisar el área de Servicios Personales se comprobó que los expedientes de los funcionarios y empleados Municipales no cuentan con toda la información y documentación requerida, detalle a continuación:

Nombre del empleado	Cargo	Documentación Faltante
Melvin Rodríguez Flores	Alcalde Municipal	Falta: Curriculum vitae actualizado, solvencia municipal, (RTN), carnet de colegiación, Caución o Pagare, fotocopias de diplomas recibidos, declaración jurada de bienes.
Tomas Efrén Puerto	Encargado de Proyecto	Falta: Solvencia Municipal, permisos, RTN, Acuerdo o nombramiento, información de asistencia y vacaciones.
Marlon Astul Varela Mejía	Técnico de la Unidad Municipal Ambiental	Falta: Solvencia Municipal, permisos, (RTN), acuerdo o nombramiento, información de asistencias y vacaciones.
Karla Yolany Barahona	Regidor N° 5	Falta: Curriculum vitae actualizado, Solvencia municipal, (RTN), declaración jurada de bienes.

Incumpliendo Lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente “Antes de que la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas termine de realizar la auditoría los expedientes estarán completos pues ya se giraron instrucciones para complementar la documentación que les hace falta”.

Al no tener expedientes con información completa de los funcionarios y empleados municipales, conlleva a desconocer su situación en caso de un conflicto laboral y que se requiera de su historial durante el tiempo que fungió como funcionario y empleado municipal.

RECOMENDACIÓN N° 17 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a actualizar los expedientes de los funcionarios y empleados que laboran en la Municipalidad, el cual deberán contener como mínimo los documentos siguientes: Acuerdo de nombramiento o contrato debidamente firmados por las partes, curriculum vitae, fotocopia de documentos personales, registro de control de vacaciones, incapacidades, fotocopia del carnet

de colegiación a quien corresponda, solvencia municipal, permisos autorizados por autoridad competente y otros.

En el caso de los funcionarios además agregar copias al expediente de Credencial del cargo por elección popular, declaración jurada de bienes y documento que acredite que ha rendido caución, estos últimos dos casos deberá ser actualizado.

17. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN PLAN ESTABLECIDO O POLÍTICAS, PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Al evaluar el Control Interno General, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Plan establecido para la Capacitación del Personal, y mejora continua en el desempeño de sus cargos, estas son de manera eventual cuando entidades como ser el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) las imparten, lo cual serviría para conocimientos generales en leyes, sistemas y métodos a aplicar con eficiencia y eficacia del personal en las actividades programadas. En los planes se deben plasmar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que correspondan según sea la necesidad del área y planificar la capacitación del personal por cada departamento.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano y TSC-NOGECI-III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente “Para el próximo año se tomaran las medidas correctivas buscando asesoría en la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y con el mismo Tribunal Superior de Cuentas”.

Todo esto ocasiona que los controles no sean eficientes, provocando que los empleados incurran en diferentes errores en el desempeño de sus labores, ya que no tienen lineamientos claros de sus funciones.

RECOMENDACIÓN N° 18 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal, para que solicite colaboración al Tribunal Superior de Cuentas, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y otras, sobre las capacitaciones brindadas por estas instituciones, con el fin de que pueda solicitar e inscribir al personal para las capacitaciones correspondientes, elaborando previamente a lo interno de la Municipalidad a través del encargado del Personal, un Plan de Capacitación priorizando las necesidades de capacitación, que deberá ir dirigido a fortalecer las áreas críticas de la administración municipal y el cumplimiento legal, tomando como referencia el manual genérico de capacitación elaborado por la AMHON y publicado en su página de internet.

18. NO EXISTEN POLÍTICAS DEFINIDAS DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL PERSONAL MUNICIPAL

Al realizar la evaluación del Control Interno General, se determinó que no existen controles adecuados, aplicados consistentemente, para el manejo del personal, por ejemplo:

- a) No se asignan por escrito las funciones a realizar por cada uno de los empleados;
- b) No existe un carnet de identificación para los empleados;
- c) El control de entrada y salida de los empleados a cargo de la Secretaria Municipal muestra espacios en blanco, ejemplo: El Tesorero Municipal no firma a diario la hora de entrada.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, también la TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito y la TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente “El Próximo año tendremos una persona que dirija administrativamente los diferentes departamentos de la Municipalidad”.

Lo descrito en el párrafo anterior puede ocasionar descontrol y mala organización al momento de ejecutar las tareas asignadas, además puede originar que existan funciones incompatibles lo que se traduciría en un alto grado de ineficiencia en la ejecución de las actividades y en la consecución de los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 19 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones, dejando evidencia de las mismas; ante quien corresponda para implementar los controles que sean necesarios para una adecuada administración del personal, para lo cual deberá realizar los siguientes controles:

- Definir las funciones de los empleados conforme a lo que establece el Manual de Puestos y Salarios, dárselas a conocer de forma escrita, de tal manera que cada uno conozca las funciones que está obligado a desempeñar.
- Realizar por lo menos una evaluación en el año, para reorientar el desempeño de los empleados;
- La persona asignada de custodiar el libro de control de asistencia, proceder a reportar las llegadas tardes de los empleados para que al momento de elaborar la planilla de pago el Tesorero Municipal, se encuentre autorizado a realizar la deducción por llegadas tardes a cada empleado. Verificar su cumplimiento.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Guayape

Departamento de Olancho

Su Oficina.

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2013, 2012, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de marzo de 2011 al 30 de junio de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para los Ejercicios Fiscales 2015, 2016 y 2017, Decreto N° 89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, (Reforma a la Ley de Municipalidades), Decreto No. 143-2013 de fecha 04 de octubre de 2013 (Derogación de Impuesto Pecuario), (Reglamento de la ley de contratación del Estado, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Plan de arbitrios vigente de cada año, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 22 inciso b) reformado y Artículo 50 párrafo cuarto, Acuerdo N° 364-2016 Normas para el Cierre Contable del ejercicio fiscal 2016, Clausula VI, numeral 2. Manual de Formas y Rendición de Cuentas, Ley de Contratación del Estado, Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales emitido por la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON emitido en fecha 07 de diciembre de 2011, Clasificador por Objeto de Gasto para Gobiernos Locales emitido por la Dirección General de Presupuesto de Secretaría de Finanzas en enero 2013.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 15 de junio de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

Los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho no han cumplido con la correspondiente caución que establece el Artículo 97, capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

1. FUNCIONARIO Y EMPLEADO NO HAN RENDIDO CAUCIÓN CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY

Al evaluar el área de Caja y Banco, se constató que el Alcalde y Tesorero Municipal no han rendido la caución a la que están obligados en relación al cargo desempeñado, durante el período de auditoría, detalle así:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Nombre	Cargo	Valor de la caución Presentada	Promedio para fijación de Caución o Fianza según Ley	Observación
2014	Melvin Rodríguez Flores	Alcalde Municipal	0.00	175,583.64	Durante el período de la Auditoría no se presentó caución.
2014	Oscar Alain Licona Valdés	Tesorero Municipal	0.00	175,583.64	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 97.- Cauciones. Artículo 167, 180 de su Reglamento; también el Artículo 57.- (Según reforma por Decreto 48-91) de la Ley de Municipalidades

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente “La Empezaré a tramitar a través de nuestro administrador”.

Lo anterior ocasiona que los bienes de la Municipalidad queden desprotegidos en caso de pérdida ya sea por fraudes u otras causas irregulares.

RECOMENDACIÓN N°1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde y Tesorero Municipal, a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión. Para los futuros funcionarios y empleados municipales, deben de rendir caución antes de asumir sus puestos, aplicando la fórmula del Artículo 171 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Verificar su cumplimiento de la instrucción.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y Empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activo y pasivos, cumplieron con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE REALIZA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO VECINAL POR PLANILLA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al realizar el área de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad no realiza la deducción del impuesto personal mediante planilla a los funcionarios y empleados Municipales ya que este último, realizan los pagos de forma directa en el departamento de Tesorería, detalle a continuación:

Detalle	Número de Empleados/Funcionarios	Procedimiento conforme al Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 98
Empleados	Quince (15)	Los patronos que tengan cinco o más empleados permanentes, deberán retener el impuesto a través nomina en el primer trimestre del año
Funcionarios	Ocho (8)	

Valor adeudado por los funcionarios:

(Valores expresados en Lempiras)

	Detalle	Valor	Observación
Impuesto Personal	Funcionarios 2014-2018	3,619.17	Deuda de Funcionarios Municipales: el cual se le deberá ajustar al valor adeudado los recargos e intereses al valor adeudado.
	Ex Funcionarios y actuales Regidores	1,281.00	
	Ex Funcionario con sueldo y actual Regidora	2,345.00	
Total		7,245.17	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en sus Artículos 77; y el 98 de su Reglamento.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Giraré instrucciones al Tesorero para que haga la deducción correspondiente mediante planilla”.

Por lo expuesto anterior, la Municipalidad puede dejar de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Encargada de Control Tributaria, efectuar el cálculo del impuesto personal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado y funcionario autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos.

2. LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE, OLANCHO NO COBRA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al evaluar los Ingresos, se comprobó que la administración durante el período sujeto a revisión no cobra por concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los habitantes del Municipio, ya que se revisó la base de datos del Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) y documentación soporte (recibos), no encontrándose información; y documentación relacionada a este impuesto, cabe mencionar que durante la revisión a los ingresos, solamente se encontró el pago del recibo N° 11826 a nombre de Rosa Cándido Rodríguez Cruz, por la cantidad de L180.00 con el código 11111002 (Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rural) de fecha 22 de agosto de 2013.

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades en su Artículo 75 n), 76, 81, 127 párrafo primero; 76 n)1, 77 al 92 de su Reglamento. Plan de Arbitrios de los años 2011-2015 de la Municipalidad de Guayape, Olancho en su Artículo 13. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-PRECI-05: Confiabilidad TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Antes de finalizar mi administración conseguiré ayuda para realizar este cobro ya que el pueblo se opone a este proceso de cambio”.

Por lo antes expuesto la administración deja de percibir ingresos, que serían utilizados para inversión y gastos de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las gestiones pertinentes, para que se cobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los vecinos del municipio, de acuerdo a lo que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento; al igual que el Plan de Arbitrios vigente; una vez analizada la situación deberá ser comunicada a los empleados responsables para su correcta aplicación.

3. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON UNA BASE DE DATOS DE CONTRIBUYENTES CON INFORMACIÓN INCOMPLETA, Y NO ES ADECUADA PARA REALIZAR GESTIONES PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Durante la evaluación del rubro de Ingresos, se comprobó que existe una base de datos de contribuyentes con información incompleta, la que deberá ser actualizada, misma que servirá para comprobar valores adeudados a la Municipalidad y realizar gestiones para el cobro de los diferentes impuestos, también se constató que los avisos de cobro se hacen en forma general o en su caso las personas se presentan y pagan voluntariamente a la Municipalidad algunos impuestos, por lo que no se pudo determinar si la deuda es real a la fecha de corte de la auditoría, ya que al filtrar varios rubros solamente se obtuvo la cantidad de Nueve Mil Novecientos Diecisiete Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos (L9,917.88) que corresponden al año 2014.

Incumpliendo lo establecido en:

Artículos 111,112 de la Ley de Municipalidades y los Artículos 199, 200, 201, 202 y 203 de su Reglamento. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Trataremos de completar y actualizar la base de datos de los contribuyentes”.

Lo anterior podría ocasionar que no se perciban ingresos, originando pérdidas económicas a la Municipalidad al no contar con información para realizar las gestiones correspondientes en tiempo y forma para que los impuestos no prescriban.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las gestiones que correspondan para que se mantenga un registro de contribuyentes, que debe ser elaborado en forma clara, ordenada y contener datos completos que reflejen los valores reales cobrados y pagados por cada contribuyente; también la importancia de mantener una base para ejercer las acciones legales de cobro que correspondan, asimismo hacer las respectivas gestiones para que se cumpla lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento a fin de recuperar la morosidad y evitar prescripciones de deudas.

4. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL ÁREA URBANA

Al evaluar el área de Ingresos se comprobó, que la Municipalidad no ha realizado el levantamiento catastral urbano de su término Municipal, por lo que no se realiza el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, por ende no cuenta con fichas catastrales de cada contribuyente que muestre la información del bien inmueble de los contribuyentes; tampoco han implementado el formato de declaraciones juradas para que los habitantes del Municipio tengan la costumbre de pagar sus tributos, tal como establece la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 18.

Mediante oficio N° MO/TSC-020/2015, de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Se ha hecho todo lo posible por hacer un levantamiento catastral, pero ha sido difícil por los pocos ingresos que tenemos trataremos de solicitar ayuda ONG’S para que nos proporcionen todo el apoyo necesario”.

Como consecuencia de lo anterior, las recaudaciones realizadas por la Municipalidad por concepto de impuesto sobre bienes inmuebles no son óptimas, existiendo la posibilidad de no

percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados para financiar gastos de funcionamiento o la ejecución de obras de beneficio de la comunidad.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar a corto plazo el Levantamiento Catastral de las propiedades del término Municipal, a fin de contar con la herramienta que facilite hacer el cobro correcto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles urbanos y rurales.

5. LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SE DESTINAN PARA GASTOS DE INVERSIÓN

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que los valores derivados del otorgamiento de dominios plenos, no son utilizados para realizar obras de beneficio directo a la comunidad, valores que son recaudados en Tesorería y utilizados para gastos de funcionamiento, detalle así:

Total, de Dominios Plenos por año:

(Valores expresados en Lempiras)

Años	Monto	Observaciones
Del 01/03/2011	12,647.00	✓ Los valores corresponden a los recibos pagados por los contribuyentes; ✓ La Municipalidad utiliza todo ingreso recaudado para cualquier gasto presentado a diario.
2012	10,355.50	
2013	19,742.00	
2014	37,469.00	
Al 30/06/2015	24,408.50	
Total	104,622.00	

Incumpliendo lo establecido en:
Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

Se envió nota N° MO/TSC-46/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-47/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota del 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “No hemos invertido el valor recaudado por conceptos de dominios plenos en obras directas a la comunidad debido a que no contamos con una cuenta bancaria específica para ese fondo de caja chica, pero lo implementaremos a partir de enero 2016”.

Se envió nota N° MO/TSC-48/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Se envió nota N° MO/TSC-49/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal, pero la fecha no se ha recibido respuesta.

Si estos cobros no son controlados de manera adecuada; podrían ser invertidos o utilizados para proyectos que no son de beneficio comunitario y no para gastos corrientes.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL TESORERO MUNICIPAL

Tener presente que los ingresos recaudados por concepto de Dominios Plenos, se deben destinar únicamente para proyectos u obras de inversión, debiendo para su control, depositar estos ingresos en una cuenta bancaria separada.

6. PRÉSTAMO BANCARIO OTORGADO CON CUOTAS VENCIDAS

En la revisión de las Cuentas por Pagar y en el análisis de la lectura de los libros de acta se constató, que la administración del período 2010-2014 autorizó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal bajo el punto de acta N° 35 folios 212 al 219 de fecha 01 de julio de 2011, solicite préstamo a la Fundación para el Desarrollo Integral del Departamento de Olancho (Fundación PROLANCHO) la cantidad de (L2,000.000.00) para la construcción del Palacio Municipal el cual fue autorizado a través del cheque 1931 y depositado a la cuenta N° 908998801 de **BAC-CREDOMATIC S.A** a nombre de la Municipalidad, sin embargo el préstamo a la fecha de cierre de la auditoría se encuentra con las cuotas vencidas y con una deuda excesiva debido al incumplimiento al contrato, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Capital	Intereses Normal	Intereses Moratorios	Otros	Total
1,825,427.66	866,299.72	1,666,970.58	3,000.00	4,361,697.96

Es importante mencionar que durante el período de la auditoría solamente se ha pagado al préstamo la cantidad **QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L550,000.00)**.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 34, 116 y 121. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-PRECI-03 Economía y Declaración TSC-PRECI-03-01.

Se envió oficio N° MO/TSC-46/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-47/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota del 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: "Cabe mencionar que este préstamo fue otorgado a la administración anterior y nuestra administración recibió esta municipalidad con otras deudas que sumaban junto a esta un valor de que sobrepasaba los L.8,000,000.00 (ocho millones de lempiras) y hemos estado pagando la deuda en general y está al día esta es la única deuda que tenemos pendiente de la que solo hemos enterado L250,000.00 por la razón que nuestro pueblo ha carecido de muchas necesidades entre ellas proyectos de infraestructura, incluso culminación del palacio municipal que fue para lo que administración anterior solicitó el préstamo y nuestra administración ha tenido que terminarlo, pero de acuerdo a la

disponibilidad financiera de la municipalidad iremos saldando esta deuda para evitar problemas futuros”.

Se envió oficio N° MO/TSC-48/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DE AUDITOR

Por lo reflejado en el cuadro, la Corporación Municipal deberá analizar la situación referente al préstamo, y buscar estrategias para que la deuda sea pagada de manera que no afecte de manera excesiva las finanzas de la Municipalidad. A la comisión que se asignen, para realizar nuevamente la auditoría en esta Alcaldía, hacer las verificaciones antes referidas y de continuar con esta práctica, hacer las responsabilidades correspondientes al caso.

El no pagar en tiempo y forma las deudas contraídas por la Municipalidad, permite que se carguen interés, multas y recargos excesivos, el cual causan un perjuicio económico a las finanzas municipales.

RECOMENDACIÓN N° 6 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal, para cuando se contraen compromisos por préstamos u otros se dé la importancia requerida, evitará ocasionar gastos excesivos a las finanzas municipales, además la Municipalidad evitará estar expuesta que al incumplimiento a los convenios o/y contratos sea objeto de demanda, generando gastos sin beneficio, que deberán ser utilizados para cubrir gastos funcionamiento y de inversión. Verificar su cumplimiento.

7. BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS

Al evaluar los Activos Fijos, se comprobó que algunos terrenos y edificios que posee la Municipalidad no se encuentran escriturados, tampoco cuentan con un documento privado de compra venta, por lo que carecen de Escrituras Públicas y por consiguiente no están registradas en el Instituto de la Propiedad, los que se detallan a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Descripción	Área	Ubicación	Valor Unitario	Observación
Palacio Municipal	Sin Área	Casco Urbano	500,000.00	No hay documentos que certifique que dichos inmuebles son propiedad de la Municipalidad, solamente documentación general a nivel de municipio.
Parque Municipal	Sin Área	Casco Urbano	5,500.00	
Rastro Municipal	Sin Área	Casco Urbano	30,000.00	
Solar 1	Sin Área	Casco Urbano	40,000.00	
Campo de Futbol y Pista de Aterrizaje	Sin Área	Casco Urbano	4,000,000.00	
Total			4,575,500.00	

Es importante aclarar que la administración por toda compra que realice por edificios y terrenos en el casco urbano y rural deberá de obtener documentos de compra venta y/o donación y proceder a dar el trámite correspondiente de conformidad a la Ley.

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno la TSC-PRICI-03 Legalidad TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, y la Declaración TSC-NOGECI-V-08.01, TSC-NOGECI V-10.01.

Mediante oficio N° MO/TSC-20/2015, de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Desde hace años las Corporaciones anteriores se viene tratando de enmendar estos problemas, trataremos de escriturar los bienes Municipales en esta administración”.

No tener las propiedades registradas a nombre de La Municipalidad están expuestos a pérdidas por problemas legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la jurisdicción departamental, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

8. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ALGUNOS REGLAMENTOS Y MANUALES QUE ASEGUREN SU BUEN FUNCIONAMIENTO

Al evaluar el área de la Administración General, se constató que no existen algunos reglamentos y manuales, que son necesarios para el control y manejo de la Administración Municipal, de los cuales se requieren como mínimo lo siguiente:

- Manual de Clasificación de Puestos y Salarios
- Reglamento de Compras y Suministros;
- Reglamento de Ayudas Social;

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 24 numeral 4 y 47 numeral 5, 6 y 7. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad.

Mediante oficio N° MO/TSC-20/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Trataremos de consultar con la Asociación de Municipios de Honduras para que nos ayuden a implementar los reglamentos que no tenemos”.

El no tener un Reglamentos de Compras y Ayudas Sociales, se podrían estar autorizando gastos no contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

Gestionar en el corto plazo, la elaboración de todos aquellos Reglamentos que requiere la Administración Municipal, los cuales deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la Corporación Municipal. Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa, sin generar costos adicionales por ello. Verificar su cumplimiento.

9. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS

Al revisar las Obras Públicas, se constató que la Municipalidad no cuenta con expedientes de las obras municipales ejecutadas y en ejecución, el cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada. Ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

Años	Nombre del Proyectos	Ubicación	Monto Ejecutado	Documentación que debe estar en el expediente
2011	Remodelación de Techos de la Escuela Unión y Fuerza	Casco Urbano, Guayape	325,876.04	Falta: Orden de Inicio, Contrato, Informe de Supervisión, Perfil del Proyecto, Cotizaciones, garantías y acta de recepción Final.
2012	Construcción de Eco fogones	Todo el Municipio	93,750.00	Falta: Orden de Inicio, Contrato, Informe de Supervisión, Perfil del Proyecto, Cotizaciones y acta de recepción Final.
2013	Electrificación Comunidad El Paraíso	Comunidad el Paraíso	300,975.00	Falta: Orden de Inicio, Informe de Supervisión, Perfil del Proyecto acta de recepción Final.
2014	Electrificación	Aldea Tablones	140,000.00	Falta: Orden de Inicio, Informe de Supervisión, Perfil del Proyecto, Cotizaciones, garantías y acta de recepción Final.
2015	Reconstrucción Puente de Hamaca	En río Guayape entre Santa Cruz y el Casco Urbano	66,000.00	Falta: Orden de Inicio, Informe de Supervisión, Perfil del Proyecto, Cotizaciones, garantías y acta de recepción Final.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 10 y 23. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC NOGECI VI Archivo Institucional y la TSC NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI-V-09 Supervisión constante.

Mediante oficio N° MO/TSC-20/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente “Según tengo evidencias en nuestra administración si tenemos expedientes de proyectos elaborados”.

COMENTARIO DE AUDITOR

Durante el proceso de la auditoría los expedientes se encontraban algunos incompletos y otros sin existencia, sin embargo, las administraciones durante el proceso de la auditoría procedieron a completar y a elaborar los no agrupados y requeridos por la auditoría.

Lo anterior ocasiona que la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución no se obtenga un resultado exacto y oportuno, el cual deberá estar ordenado y agrupado en un solo expediente por cada obra ejecutada y facilitar su ubicación y revisión posterior.

RECOMENDACIÓN N° 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; incluyendo el acta de recepción final.

10. ALGUNOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS NO CUENTAN CON INFORMES DE SUPERVISIÓN POR ESCRITO

Al revisar los proyectos financiados con fondos de transferencias del Gobierno Central, se verificó que algunos proyectos no cuentan con informes de supervisión por escrito a la fecha de cierre de la auditoría, desconociéndose si los avances de los proyectos ejecutados se realizaron de conformidad a la cláusulas establecidas en el contrato, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Proyecto	Valor	Fondos	Observación
2011	Remodelación del Techo en el Centro Básico 03 de octubre de la Guadalupe.	285,445.40	Municipales	En todos los Proyectos estipulados en el cuadro deben ser Supervisados por Ingenieros y dejar informes de supervisión por escrito.
2011	Remodelación de Techo Unión y Fuerza.	325,876.04	Municipales	
2011	Proyecto de Alumbrado del campo de Futbol de Guayape.	554,113.10	Municipales	
Total		1,165,434.54		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 82 y 215 del Reglamento. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información. TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Se envió oficio N° MO/TSC-48/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-49/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darwin Alexey Licona, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior dificulta que la Municipalidad logre evaluar los proyectos y tomar cualquier decisión oportuna relacionada con la ejecución de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar por escrito al Ingeniero contratado por la Municipalidad, supervisar las obras que la administración realice o debido a la demanda de ejecución de proyectos solicitar apoyo del personal técnico de la Mancomunidad afiliada, mismo que deberá ser calificado y especializado en la materia para que ejecute la supervisión de los proyectos en ejecución, y del cual deben dejar evidencia por escrito de dicha supervisión en informes de avance de obra y de finalización de los mismos. Compresión.

11. NO SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN PARA LAS COMPRAS Y LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, QUE ESTIPULAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que en la ejecución de obras referente a las compras y mano de obra calificada del período no se efectúan las cotizaciones que por su monto corresponden, tal como estipulan las Disposiciones Generales del Presupuesto; detalle así:

a. Compras:

(Valores expresados en Lempiras)

Años	Proveedor	Descripción	Valor	Procedimiento realizado	Procedimiento que se debió realizar
2011	Multiservicios eléctricos Guaimaca	Compra de Material para Proyecto de Electrificación.	150,000.00	Ninguno	3 cotizaciones
2011	Multiservicios eléctricos Guaimaca	Compra de Material para Proyecto de Electrificación.	100,000.00	Ninguno	3 cotizaciones
	Multiservicios eléctricos Guaimaca	Compra de Material para Proyecto de Electrificación.	143,000.00	Ninguno	3 cotizaciones
	Multiservicios eléctricos Guaimaca	Compra de Material para Proyecto de Electrificación.	171,322.26	Ninguno	3 cotizaciones
2013	Constructora y Eléctricos del Sur	Compra de Material para Proyecto de Electrificación.	135,000.00	Ninguno	3 cotizaciones
	Victor Alfredo Castillo	Compra de Material para Proyecto de Electrificación.	635,000.00	Ninguno	Licitación Publica
2014	Multiservicios eléctricos Guaimaca	Compra de Material para Proyecto de Electrificación	35,000.00	Ninguno	2 cotizaciones
Total			1,369,322.26		

b. Contratos de mano de obra calificada/Obras Ejecutadas:

(Valores expresados en Lempiras)

Años	Proveedor	Descripción	Valor	Procedimiento realizado	Procedimiento que se debió realizar
2014	Raúl Edilfredo Fuentes	Construcción del Centro Social	993,236.98	Ninguno	3 cotizaciones
2014	Josué Isaid Serrano López	Reparación de Carretera	620,160.00	Ninguno	3 cotizaciones
Total			1,613,396.98		

Incumpliendo lo establecido en:

Las Disposiciones Generales del presupuesto año 2011 Artículo 36 párrafo cuarto y quinto, 2012 en su Artículo 46 párrafo cuarto y quinto; 2013 Artículo 61 párrafo quinto y 2014 en su Artículo 54 inciso b) párrafo tercero y cuarto, También incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 63 numeral 3).

Se envió oficio N° MO/TSC-46/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-47/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “No se cotizó debido a que desconocíamos este paso para las compras y contrataciones futuras”.

Se envió oficio N° MO/TSC-48/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-49/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto ocasión que los proveedores no cumplan con lo pactado en el contrato en relación a la obra a ejecutar, sin tener la Municipalidad los mecanismos legales para exigirle el cumplimiento de la misma o que el producto no sea de mejor calidad.

**RECOMENDACIÓN N° 11
AL ACALDE MUNICIPAL**

Asegurarse que cuando se realicen proyectos, y se efectúen compras, se contrate mano de obra, se hagan mediante cotización de conformidad a los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

12. LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS CARECEN DE GARANTÍAS Y ESTIMACIONES INCUMPLIENDO LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se encontró que la municipalidad al momento de suscribir contrato en la ejecución de las obras, no exige al contratista las garantías para fiel cumplimiento del contrato y la obra, asimismo se constató que en algunos casos el contratista presenta un pagaré y no garantía que por la magnitud de la obra corresponde, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, los cuales se detallan a continuación:

a) Garantías:

(Valores expresados en Lempira)

Año	Proyecto	Beneficiarios	Valor/Contrato	Observación
2011	Proyecto Construcción del Palacio Municipal (primera Etapa).	Cesar Galel Agurcia	1,754,494.60	No se exige las garantías de cumplimiento, calidad y la que corresponde al anticipo, solamente se presentó un pagare por anticipo.
2012	Proyecto Construcción del Palacio Municipal (Segunda Etapa).	Cesar Galel Agurcia	1,780,000.00	No se exige las garantías de cumplimiento, calidad y la que corresponde al anticipo, solamente se presentó un pagare por anticipo
2013	Construcción de 30 Viviendas	Eco soluciones Integrales	1,523,727.21	No se exige las garantías de cumplimiento, calidad y la que corresponde al anticipo, solamente se presentó un pagare por anticipo
2014	Construcciones y Mejoras de Edificio	Raúl Edilfredo Fuentes	766,598.00	No se exige las garantías de cumplimiento, calidad y la que corresponde al anticipo, de igual manera no se realizó estimaciones por el pago de avance de obra.

Incumpliendo con lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 99, 100, 104, 105 y 107 de la “Definición de Garantías”.

Se envió oficio N° MO/TSC-46/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-47/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Con respecto a las garantías ya que desconocíamos que debíamos hacerlo en cuanto a las estimaciones de avance para los pagos, nos basábamos en el avance de manera visible nada más, pero tomaremos en cuenta esta observación para implementarlo en los siguientes pagos y obras que realicemos”.

Se envió oficio N° MO/TSC-48/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-49/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Por lo antes expuesto la administración deberá abstenerse de contraer contratos con contratistas sin especificar las garantías correspondientes, además exigir las estimaciones por el avance de la obra sin contradecir lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN N^a 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar el respectivo contrato previo a la ejecución de un proyecto, y especificar las garantías tal como establece la Ley de Contratación del Estado para su buena ejecución, además solicitar al contratista presente las estimaciones de acuerdo al avance de la obra, la que deberá ser firmada y sellada por los responsables.

13. ALGUNOS GASTOS SE EFECTUARON SIN ESTAR PRESUPUESTADOS

Al revisar el rubro de Materiales y Suministros, se verificó que existen gastos en concepto de alimentación del renglón (311), que no fueron presupuestados, tampoco existen modificaciones y controles por este gasto, detalle a continuación:

a. Detalle de gastos no presupuestados:

(Valores expresados en Lempiras)

Años	Objeto de gasto	Descripción	Valor presupuestado	Ampliación	Valor Ejecutado	Diferencias
2012	311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	0.00	222,914.00	22,914.00
2013	311	Alimentos y bebidas para personas	10,000.00	0.00	210,961.00	200,961.00
2014	311	Alimentos y bebidas para personas	10,000.00	48,000.00	65,148.00	7,148.00

b. La administración deberá llevar un mejor control en este concepto: Ejemplos

(Valores expresados en Lempiras)

Nº de O/P	Nº de Cheque	Fecha de O/P	Descripción	Beneficiarios	Valor pagado	Observaciones
S/N	Efectivo	20/07/2011	Pago por merienda para uso de la Municipalidad.	José Amado Matamoros	5,175.00	1. Se debe llevar un mejor control y mejorar el gasto; 2. No se detalla de cuantas reuniones en la fecha 28-5-2015.
S/N	1022	12/01/2012	Pago por compras de merienda.	José Amado Matamoros	12,503.00	
S/N	Efectivo	14/02/2013	Compra de galletas y refrescos.	Pulpería dos Hermanos.	1,445.00	
142	Efectivo	28/03/2014	Pago por alimentación y bebidas a regidores.	Maritza Antúñez	2,070.00	
980	2849	28/05/2015	Pago de alimentación de Regidores por reuniones varias.	Dilcia Roseli Licona.	17,614.00	
Total					38,807.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades en sus 178 y 181. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-PRECI-03: Economía.

Se envió oficio N° MO/TSC-46/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-47/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Por la razón que yo no realizo el informe rentístico trimestral desconozco porque no se realizó la ampliación correcta en el objeto del gasto *311* lo que me compromete a estar más”.

Se envió oficio N° MO/TSC-48/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-49/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

La administración deberá de abstenerse de efectuar gastos que no están presupuestados y así evitar sobre giros en las cuentas para no crear perjuicios económicos a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 13 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal, que de inmediato se solicite a la Corporación las respectivas modificaciones a las asignaciones de los egresos que sean de urgente necesidad, el cual evitará efectuar gastos de renglones que no se encuentren presupuestados y exceso en los Gastos de Funcionamiento en la Rendición de Cuentas.

14. NO SE CELEBRAN LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el área de Secretaría se comprobó que la Municipalidad no cumplió en la administración 2010-2014, con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación, describimos los cabildos realizados:

Detalle de cabildos abiertos realizados

Años	No. de sesiones realizadas	Número de acta
2011	2	40-47
2012	3	1-69-74
2013	1	86

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 32-B (Adicionado por Decreto 127-2000).

Se envió oficio N° MO/TSC-2/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realicen con la participación" de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 14 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o modificación a las tasas o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo, planificando y concertando.

15. EL PRESUPUESTO EJECUTADO NO ES APROBADO EN LAS FECHAS QUE ESTIPULA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

En la revisión del área de Presupuesto y mediante el análisis de lectura de los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se verificó que el Alcalde Municipal sometió a consideración de la Corporación el presupuesto ejecutado, después de la fecha que establece el Reglamento de la Ley de Municipalidades, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto ejecutado aprobado después de la fecha que establece la Ley

Años	Fecha de aprobación	N° de Acta
2011	02/05/2012	59
2013	23/05/2014	-
2014	26/03/2015	36

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades en sus Artículos 182 y 183.

Mediante oficio N° MO/TSC-46/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-47/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Desconozco la razón por la cual se aprobó el presupuesto hasta el mes de marzo que lo realiza el asesor junto al Alcalde”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la Municipalidad se le presente atraso en el desembolso de las transferencias.

RECOMENDACIÓN N° 15 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de presentar el Presupuesto ejecutado en el mes de enero siguiente y una vez analizado ser aprobado conforme a Ley. Verificar el cumplimiento de la instrucción.

16. EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN COLEGIADOS

Al evaluar el área de la Administración General, se constató que los empleados de la Municipalidad, no están colegiados en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que ellos realizan, detalle a continuación:

Empleados no colegiados:

Nombre del Empleado	Cargo	Título	Identidad	Funciones
José Roberto Díaz	Encargo de Catastro	Perito Mercantil y Contador Público	1511-1977-00254	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y actualizar el registro catastral de contribuyentes del impuesto de bienes inmuebles; • Elaborar el plan de trabajo y presentar informes periódicos de las actividades realizadas; • Realizar mediciones de propiedades urbanas y rurales; • Elaborar el plan de reevaluación; • Revisar y aprobar los avalúos de propiedades, etc...
Oscar Alain Licona Valdés	Tesorero Municipal		1511-1991-00320	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y control de las órdenes de pago, recibos de ingresos, manejo del efectivo de la Municipalidad; elaboración de rentísticos mensuales, elaboración de informes trimestrales, control del presupuesto y rendición de Cuentas y otros.

Incumpliendo lo establecido en:

La Constitución de la República en su Artículo 177, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Mediante oficio N° MO/TSC-20/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 09 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Revisaré y consultaré que empleado no se ha colegiado para que lo haga”.

Es importante que los empleados que estén ejerciendo cargos contables estén afiliados al colegio que pertenece para protección de los registros contables de la institución.

**RECOMENDACIÓN N° 16
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir a los empleados mencionados presentar a la mayor brevedad posible constancia de colegiación, para que esta sea adjuntada a su expediente, y las mismas deben estar al día con sus pagos.

17. NO SE ELABORAN CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y MANO DE OBRA

Al revisar Obras Públicas, se comprobó que la administración de la Municipalidad, no elabora contratos por prestación de servicios de transporte (camión para acarreo de materiales) y mano de obra, el cual sería el documento de respaldo que tendría la Municipalidad al incumplimiento del servicio pagado y al trabajo pagado, detalle así:

(Valores expresados en Lempiras)

Fecha	Nombre del Proyecto	Contratista	Monto del Contrato	Observación
09/04/2011	Pago por concepto de mano de obra por reparación de Techos en el Centro Básico 03 de octubre.	Erlin Manuel Orellana	13,000.00	No se elaboró contratos por estos servicios, solamente se manejan los datos a través de órdenes de pago
29/07/2011	Pago por concepto de mano de obra en el proyecto de Alumbrado en el Campo de Guayape.	Jorge Luis Portillo	51,000.00	
24/08/2011	Pago por concepto por acarreo de material para proyecto del campo de futbol.	Rosa Escoto	920.00	
02/08/2011	Pago por concepto de mano de obra en el proyecto del techo de la Escuela Unión y Fuerza.	Tanci Leonel Licona	42,000.00	
28/10/2014	Por concepto de pago por acarreo de materiales para el proyecto de Agua del Casco Urbano.	Víctor Manuel Matute	30,181.00	
31/01/2015	Pago por concepto de combustible por acarreo de materiales para el proyecto de Agua San José.	Víctor Manuel Matute	1,700.00	
27/03/2015	Pago por concepto de combustible por acarreo de materiales para el proyecto de Agua San José	Víctor Manuel Matute	4,048.00	
27/05/2015	Pago por concepto de combustible por acarreo de materiales para el proyecto de Agua San José	Víctor Manuel Matute	1,780.00	
Total			144,629.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 97 “Detalle de los Contratos”. Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-8.-Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° MO/TSC-38/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-39/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal quien contestó mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2015 manifestó lo siguiente: “Con respecto a los pagos que se efectuaron a nombre del señor Víctor Manuel Matute, fue pago de combustible en general por diferentes actividades, el valor real del objeto del gasto “464” fue de L1,000.00, L1,700.00, L4,080.00 y L1,780.00 respectivamente y debido a que solo se proporcionó el combustible no se realizó contrato a nombre de este señor ya que él es el propietario de la gasolinera con la que la municipalidad tiene crédito”.

Lo anterior ocasiona un manejo administrativo inadecuado ya que no se cumple con los procesos establecidos en la Ley de Contratación del Estado donde se establezcan las cláusulas y disposiciones, las cuales servirían para tener un documento por escrito donde el contratista se comprometa a cumplir lo pactado; además asegurar los trabajos por el cual fue contratada la persona y la Municipalidad no corre el riesgo de pagar a contratistas sin tener un documento que sirva para demandar en caso de que estos no realizan su trabajo y el dinero que fue entregado por este concepto no se pierda.

**RECOMENDACIÓN N° 17
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para que al momento de requerir servicios por transporte u otros, se elaboren los respectivos contratos, el cual se deberá establecer el tipo de contrato, forma de pago, tiempo de ejecución del mismo, garantías (en caso pérdida o robo) y otros.

18. DIETAS PAGADAS A FUNCIONARIOS SIN PRESENTAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

Al revisar los gastos por concepto de dietas, se comprobó que se efectuó pagos al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Regidor II, que no presentó licencia sin goce de sueldo, tal como lo establece la Ley de Servicio Civil al desempeñar puestos de elección popular; asimismo se comprobó que las sesiones de la Corporación Municipal son celebradas en días hábiles en un horario de 10:00 am a 4:00 pm, dejando de asistir en la institución de salud, existiendo una incompatibilidad de horarios de acuerdo a la jornada laboral de trabajo, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Años	Nombre	Licenciada en Enfermería/Salud
		Valor percibido en concepto de dietas
2014	Melbin Nohel Vargas Sevilla	88,000.00
2015		36,000.00
Sub Total		124,000.00
Menos la retención del 12.5% del Impuesto sobre la renta		15,500.00
Total		108,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

La Constitución de la República Artículo 258 y 259, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, en sus Artículos 104 y 250, ambos numeral 4.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas, Regidor II, (2010-2014), pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-61/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 05 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Al momento de efectuar el primer pago por concepto de dietas al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, el Alcalde y yo le explicamos que a él no se le podía pagar las dietas ya que desempeñaba otro cargo público en el centro de salud de Guayape, y el respondió que se las pagaríamos y que si existían problemas futuros él se hacía responsable, por lo que también solicito que cualquier determinación que se tome al respecto se haga de manera directa con él”.

Se envió oficio N° MO/TSC-63/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, (2014-2018), pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

COMENTARIO DE AUDITOR

- a) Es importante aclarar que en el caso del señor Vargas, Ex Regidor II está sujeto a un horario de jornada ordinaria que establece la Ley de Servicio Civil.

Nombre	Cargo/ Municipalidad	Cargo/ Salud	Observación
Melbin Nohel Vargas Sevilla	Regidor II	Centro de Salud de Guayape, Departamento de Olancho	2014-2018

Es evidente que el señor Regidor II, no obtuvo permiso sin goce de sueldo para asistir a sesiones de la Corporación Municipal.

- b) Por este hecho no se elabora pliego de Responsabilidad en vista que la información se traslada al Departamento de Auditorías Sociales, dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas.

RECOMENDACIÓN N° 18 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal no realizar pagos de dietas a ningún regidor Municipal, que tenga cargo en otras instituciones del Estado y que no haya presentado la autorización correspondiente.

19. NO SE REGISTRAN ALGUNAS OPERACIONES CONTABLES Y OTRAS DE FORMA INCORRECTA

Al revisar la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2011 y 2012, se constató que no se registró contablemente en los ingresos de capital por concepto de préstamos, valor obtenido a través de estados de cuentas y libretas de ahorro; mismo que no aparece registrado en ningún

otro ingreso en la liquidación, también se observó que existen registros incorrectos en el consolidado de los egresos. Detalle así:

Valor no registrado en la Liquidación Presupuestaria
(Valores expresados en Lempiras)

Detalle	Años	Préstamos	Total
Saldo según Municipalidad	2011	0.00	0.00
Saldo según Auditoría	2011	2,000,000.00	2,000,000.00
Totales		2,000,000.00	2,000,000.00

Valores registrados incorrectos (Egresos):
(Valores expresados en Lempiras)

Año	Valores reflejados en la Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidado Según Municipalidad	Valores reflejados en la Liquidación del Presupuesto de Egresos según los Programas	Diferencias	Observación
2011	2,856,543.16	2,519,754.45	336,788.71	1. La diferencia se debe a que en la cuenta 500 (Transferencias corrientes y de capital), se registró dos veces el valor de L336,788.00.
	7,371,959.90	7,323,422.46	48,537.44	También en la Gastos de inversión en el consolidado se reflejó de más la cantidad de L48,537.44.
2012	2,554,946.79	2,743,916.79	188,970.00	Valor que no fue sumado en el consolidado, sin embargo, corresponde a montos de la cuenta Servicios Personales (100)
	8,263,851.77	8,074,881.77	188,970.00	Se registró en el consolidado en la cuenta Bienes Capitalizables (400) la cantidad de L318.170.00 y de menos en la cuenta Transferencias de gastos de capital (500) por la cantidad de (L129,200.00), quedando en el total de los gastos de inversión por la cantidad de (L188,970.00); valor que también fue registrado en el total de la Cuenta 100 de forma incorrecta
Total	21,047,301.62	20,661,975.47	763,266.15	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 Contabilidad Apropiada. Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al sector público “Revelación Suficiente”. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno

Años		2011			2012			2013		
Nº	Nombre del proyecto	Saldos Rendición de Cuentas	Saldo según Auditoría	Diferencia	Saldos Rendición de Cuentas	Saldo según Auditoría	Diferencia	Saldos Rendición de Cuentas	Saldo según Auditoría	Diferencia
04	Remodelación del Techo en el Centro Básico 03 de octubre de la Guadalupe	285,445.40	55,245.40	230,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	Mantenimiento y mejora de sistemas de electrificación	749,000.00	669,322.26	79,677.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	Proyecto de Alumbrado del campo de Fútbol de Guayape.	554,113.10	61,000.00	493,113.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07	Reparación de Carretera entre Guayape y Concepción	0.00	0.00	0.00	753,259.08	665,505.00	87,754.08	0.00	0.00	0.00
TOTAL		4,547,863.87	1,965,585.47	2,582,278.40	3,007,420.27	2,445,505.00	561,915.27	2,346,633.46	1,860,000.00	486,633.46

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 Contabilidad Apropiada. Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al sector público "Revelación Suficiente". Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, en el numeral 4.10 Registro Oportuno.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-51/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

RECOMENDACIÓN N° 20 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal que deben de elaborar las Rendiciones de Cuentas de forma correcta y clara, para que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

21. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Como resultado del análisis efectuado a la liquidación presupuestaria de los años sujetos a revisión, se observó que el uso del porcentaje establecido de ingresos corrientes como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedió de los parámetros que estipula la Ley de Municipalidades, se adjunta cuadro ver detalle a continuación:

Gasto de Funcionamiento del Presupuesto Ejecutado 2012 (Valores expresados en Lempiras)

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencia recibidas	Gastos de Funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de Funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de Funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2012	1,026,560.34	5,519,689.41	1,495,217.63	2,554,946.79	1,059,729.16	71%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en sus Artículos 91 y 98 numeral 2 y 6.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-51/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-61/2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Nos hemos excedido y hemos perdido el control en el gasto de funcionamiento pero comenzaremos a tomar las medidas necesarias para poder mantener el control en los pagos y gastos de funcionamientos que se ejecutan a diario para ir minorando este 71% que sobrepasamos y no rebasar el porcentaje que estipula la ley de Municipalidades”.

Se envió oficio N° MO/TSC-63/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 21
A LA ALCALDE MUNICIPAL

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;

- b) Designar al encargado de presupuesto, a fin de que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Préstamos y Cuentas por Pagar, Ingresos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto, Estados Financieros, Programa General, Cumplimiento de Legalidad y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. FALTANTE EN LA DETERMINACIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por las administraciones de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, se encontró que, durante el período del 01 de marzo de 2011 al 30 de junio de 2015, existen faltantes de efectivo según se detallan en el cuadro siguiente:

Determinaciones de saldos (Valores expresados en Lempira)			
Funcionarios/Empleados	Cargo	Período	Valor
Melbin Nohel Vargas Sevilla	Ex Alcalde Municipal	01 de marzo de 2011 al 25 de enero 2014	9,373,508.19
Darvin Alexey Licona	Ex Tesorero Municipal		
Melvin Rodríguez Flores	Alcalde Municipal	25 de enero de 2014 al 30 de junio 2015	2,181.54
Oscar Alain Licona Valdez	Tesorero Municipal		
Faltante de Caja			9,375,689.73

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 3, 5 y 6. Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 116, 121, 122 numeral 2, 5, 6 y 7, y 125.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-51/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licona, Tesorero Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-61/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licona, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Al analizar el faltante, ha de ser por alguna irregularidad por lo que desconozco la verdadera razón, y me comprometo a ser más efectivo en la contabilidad de esta administración”.

Se envió oficio N° MO/TSC-63/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho por la cantidad de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L9,375,689.73)**

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar acciones necesarias para que el Tesorero Municipal implemente controles y libros auxiliares para el uso, manejo y registros de las operaciones de ingresos y gastos con el fin de evitar pérdida o menoscabo de los bienes y recursos municipales y contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones. Verificar su cumplimiento.

2. COBRO INCORRECTO POR EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS APROBADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar los ingresos provenientes del otorgamiento de dominios pleno, se constató que la administración realiza el cobro por este impuesto a un precio inferior al Diez (10%) por Ciento del último valor catastral, ya que se comprobó según puntos de actas aprobados por la Corporación Municipal; que establece el valor catastral y lo que va a pagar el contribuyente en Tesorería Municipal, situación que se dio durante el período de la auditoría, detalle a continuación:

Otorgamiento de dominios plenos pagados:

Año	(Valores expresados en Lempiras)			
	Valor Catastral	Valor cobrado por la Municipalidad	Valor según ley Art. 70 (10%) que se debió cobrar	Diferencia no Cobrada
2011	130,000.00	540.00	13,000.00	12,460.00
2012	499,000.00	4,869.00	49,900.00	45,031.00
2013	1,195,000.00	4,537.00	119,500.00	114,963.00
2014-1	50,000.00	284.00	5,000.00	4,716.00
Sub-Totales	1,874,000.00	10,230.00	187,400.00	177,170.00
2014-2	5,380,000.00	37,547.36	538,000.00	500,452.64
2015	2,070,000.00	16,898.00	207,000.00	190,102.00
Sub-Totales	7,450,000.00	54,445.36	745,000.00	690,554.64
Totales	9,324,000.00	64,675.36	932,400.00	867,724.64

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 70, Plan de Arbitrios del período de la Auditoría en su Artículo 49.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-52/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Gustavo Pacheco, Regidor II; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio. En su mayoría los Dominios Plenos otorgados son específicamente a personas de bajos recursos, además de que en Administraciones anteriores se manejó de la misma forma”.

Mediante oficio N° MO/TSC-53/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Reinerio Álvarez, Regidor III; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio. En su mayoría los Dominios Plenos otorgados son específicamente a personas de bajos recursos, además de que en Administraciones anteriores se manejó de la misma forma”.

Mediante oficio N° MO/TSC-54/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Santiago Moradel Fuentes, Regidor V; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio. En su mayoría los Dominios Plenos otorgados son específicamente a personas de bajos recursos, además de que en Administraciones anteriores se manejó de la misma forma”.

Mediante oficio N° MO/TSC-55/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Saady Francisco Vargas Andino, Regidor VI; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio. En su mayoría los Dominios Plenos otorgados son específicamente a personas de bajos recursos, además de que en Administraciones anteriores se manejó de la misma forma”.

Mediante oficio N° MO/TSC-56/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor José Roberto Díaz Torres, Regidor VII; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio. En su mayoría los Dominios Plenos otorgados son específicamente a personas de bajos recursos, además de que en Administraciones anteriores se manejó de la misma forma”.

Mediante oficio N° MO/TSC-57/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Jaime Francisco Ávila Licona, Regidor VIII; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio. En su mayoría los Dominios Plenos otorgados son específicamente a personas de bajos recursos, además de que en Administraciones anteriores se manejó de la misma forma”.

Mediante oficio N° MO/TSC-58/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó a la señora María Balentina Mendoza Flores, Regidora I; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio”.

Mediante oficio N° MO/TSC-59/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Marvin Benito Moradel Fuentes, Regidor I; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio. En su mayoría los Dominios Plenos otorgados son específicamente a personas de bajos recursos, además de que en Administraciones anteriores se manejó de la misma forma”.

Mediante oficio N° MO/TSC-60/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Juan Ángel Escoto Ávila, Regidor IV; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio. En su mayoría los Dominios Plenos otorgados son específicamente a personas de bajos recursos, además de que en Administraciones anteriores se manejó de la misma forma”.

Mediante oficio N° MO/TSC-62/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Gustavo Pacheco González, Regidor VI; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio”.

Se envió oficio N° MO/TSC-63/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-64/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Reinerio Álvarez, Regidor III; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio”.

Mediante oficio N° MO/TSC-65/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Neris Astul Ávila Vargas, Regidor IV; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio”.

Se envió oficio N° MO/TSC-66/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Karla Yolany Barahona Antúnez, Regidora V, (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-67/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Amado De Jesús Méndez Antúnez, Regidor VII; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio”.

Mediante oficio N° MO/TSC-68/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Adrián Chirinos Chirinos, Regidor VIII, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Este cobro se realiza de esta forma por la no existencia de un levantamiento Catastral adecuado en el Municipio”.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L867,724.64)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal que el cobro por el otorgamiento de dominios plenos deberá realizarse a solicitud del contribuyente el cual deberá pagar la cantidad que acordó la Corporación Municipal, a un precio no inferior al diez (10%) por ciento del ultimo valor catastral o en defecto, del valor real del inmueble, excluyendo en ambos casos las mejoras realizadas a expensas del poseedor; además la Corporación no deberá contradecir lo que establece la Ley y Plan de arbitrios vigente.

3. LA ADMINISTRACIÓN DEL PERÍODO 2010-2014 NO LIQUIDÓ PARTE DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO RECIBIDO DEL FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Al evaluar los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) de los fondos asignados a la Municipalidad de Guayape, se constató que en fecha 12 de abril de 2011 la administración depositó a la cuenta de cheques N° 02-015-000068-6 del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) de los fondos de emergencias, la cantidad de **(L590,000.00)**, más el valor en bancos por **(L42,877.43)** sumando un total de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L632,877.43)**; desconociéndose en qué proyectos fue utilizado dicha cantidad al 25 de enero de 2014, ya que la cuenta a esta fecha refleja un saldo de **(L8,057.43)** y al cierre de la auditoría continua el mismo saldo detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Descripción	Según Comprobantes		Observaciones
Saldo Inicial según bancos al 01/03/2011		42,877.43	
02-015-0000068-5 Banadesa cheque	42,877.43		
Total Ingresos		590,000.00	

Descripción	Según Comprobantes		Observaciones
Parte de los ingresos recibidos en los fondos de la ERP	590,000.00		
Disponibilidad		632,877.43	
Gastos del Período	120.00		
Gastos de proyectos ERP	0.00		
Débitos de la cuenta	120.00		
Saldo Según Auditoría		632,757.43	
Saldo en Banco al 25 de enero de 2010		8,057.43	
02-015-0000068-5 Banadesa cheque	8,057.43		Cuenta conciliada
Diferencia		624,700.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Operacionalización de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de la República de 2006, en el Artículo 9 Desembolsos. Reglamento Operativo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en su Artículo 2 “Destino de los fondos”.

Mediante oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal; (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-51/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexei Licon, Tesorero Municipal; (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L624,700.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 3 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza sean utilizados para lo que fueron destinados, y evitar realizar préstamos u otros por este tipo de ingresos, una vez concluido este requisito se deberá presentar en las oficinas de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza la liquidación de los fondos recibidos.

4. DIETAS PAGADAS SIN ASISTENCIA Y ALGUNAS SIN REALIZAR SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar los gastos y mediante análisis de la lectura de los libros de actas, se comprobó que la administración durante el período evaluado, efectuó pagos por sesiones a Regidores a las que

no asistieron y algunas que fueron pagadas sin realizar sesión de Corporación Municipal las que se detalla así:

(Valores expresados en Lempiras)

Valores de Dietas pagadas sin asistencia	Valores de Dietas pagadas sin realizar sesiones	Total Pagado
4,000.00	64,000.00	68,000.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículos 28 y 35.

Se envió oficio N° MO/TSC-51/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licona, Tesorero Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, (2010-2014), pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-52/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Gustavo Pacheco González, Regidor II; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente “No nos explicamos por que se aduce de que no asistimos a Reuniones de la Corporación Municipal cuando todos a través de convocatorias realizadas por la Secretaria Municipal asistimos con regularidad siendo efectuadas dos Reuniones al mes como lo manda la Ley excepto la penúltima y la última que corresponden a las reuniones de cierre que no se firmaron pero que por esas dos Reuniones no recibimos Dietas”.

Mediante oficio N° MO/TSC-53/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Reinerio Álvarez, Regidor III; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “No nos explicamos por que se aduce de que no asistimos a Reuniones de la Corporación Municipal cuando todos a través de convocatorias realizadas por la Secretaria Municipal asistimos con regularidad siendo efectuadas dos Reuniones al mes como lo manda la Ley excepto la penúltima y la última que corresponden a las reuniones de cierre que no se firmaron pero que por esas dos Reuniones no recibimos Dietas”.

Mediante oficio N° MO/TSC-54/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Santiago Moradel Fuentes, Regidor V; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “No nos explicamos por que se aduce de que no asistimos a Reuniones de la Corporación Municipal cuando todos a través de convocatorias realizadas por la Secretaria Municipal asistimos con regularidad siendo efectuadas dos Reuniones al mes como lo manda la Ley excepto la penúltima y la última que corresponden a las reuniones de cierre que no se firmaron pero que por esas dos Reuniones no recibimos Dietas”.

Mediante oficio N° MO/TSC-55/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Saady Francisco Vargas Andino, Regidor VI; explicación sobre los

hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “No nos explicamos por que se aduce de que no asistimos a Reuniones de la Corporación Municipal cuando todos a través de convocatorias realizadas por la Secretaria Municipal asistimos con regularidad siendo efectuadas dos Reuniones al mes como lo manda la Ley excepto la penúltima y la última que corresponden a las reuniones de cierre que no se firmaron pero que por esas dos Reuniones no recibimos Dietas”.

Mediante oficio N° MO/TSC-56/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor José Roberto Díaz Torrez, Regidor VII; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “No nos explicamos por que se aduce de que no asistimos a Reuniones de la Corporación Municipal cuando todos a través de convocatorias realizadas por la Secretaria Municipal asistimos con regularidad siendo efectuadas dos Reuniones al mes como lo manda la Ley excepto la penúltima y la última que corresponden a las reuniones de cierre que no se firmaron pero que por esas dos Reuniones no recibimos Dietas”.

Mediante oficio N° MO/TSC-57/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Jaime Francisco Ávila Licon, Regidor VIII; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “No nos explicamos por que se aduce de que no asistimos a Reuniones de la Corporación Municipal cuando todos a través de convocatorias realizadas por la Secretaria Municipal asistimos con regularidad siendo efectuadas dos Reuniones al mes como lo manda la Ley excepto la penúltima y la última que corresponden a las reuniones de cierre que no se firmaron pero que por esas dos Reuniones no recibimos Dietas”.

Mediante oficio N° MO/TSC-59/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó a la señora Marvin Benito Moradel Fuentes, Regidor I; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “No nos explicamos por que se aduce de que no asistimos a Reuniones de la Corporación Municipal cuando todos a través de convocatorias realizadas por la Secretaria Municipal asistimos con regularidad siendo efectuadas dos Reuniones al mes como lo manda la Ley excepto la penúltima y la última que corresponden a las reuniones de cierre que no se firmaron pero que por esas dos Reuniones no recibimos Dietas”.

Mediante oficio N° MO/TSC-60/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Juan Ángel Escoto Ávila, Regidor IV; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “No nos explicamos por que se aduce de que no asistimos a Reuniones de la Corporación Municipal cuando todos a través de convocatorias realizadas por la Secretaria Municipal asistimos con regularidad siendo efectuadas dos Reuniones al mes como lo manda la Ley excepto la penúltima y la última que corresponden a las reuniones de cierre que no se firmaron pero que por esas dos Reuniones no recibimos Dietas”.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L68,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Secretaria y Tesorero Municipal elaborar la constancia y efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia, sesión realizada y ratificada por los miembros de la Corporación Municipal.

5. LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y OTRO ASIGNADO INCORRECTO

Al revisar el gasto de viáticos, se encontró que los viáticos y gastos de viaje son asignados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, sin embargo, se comprobó que los viáticos asignados a funcionarios y empleados de la Municipalidad, durante el período sujeto a revisión, no fueron liquidados y otro viático al Exterior se le asignó de más, referente a la zona según lo que establece en el Reglamento, detalle a continuación:

a. Viáticos no liquidados y algunos asignados de forma incorrecta:

(Valores expresados en Lempiras)

Código	Años (Viáticos no liquidados)					Observación
	2011	2012	2013	2014	2015	
272						No se presenta liquidación de los anticipos de viáticos y otros gastos de viaje; además muestran diferencias otorgados de más
Viáticos Nacionales	6,200.00	15,100.00	8,900.00	1,200.00	1,500.00	
Total	32,900.00					

b. Viáticos asignados incorrectos que muestran diferencias:

(Valores expresados en Lempiras)

Código/272	(Viáticos Nacionales)			Observación
Años/	Valor según Alcaldía	Valor según Auditoría	Diferencias	
2011	90,541.10	76,061.29	14,479.81	Viáticos otorgados de manera incorrecta, de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Municipalidad
2012	20,000.00	11,500.00	8,500.00	
2014	2,489.17	2,300.00	189.17	
2015	5,048.00	5,000.00	48.00	
Total, de las diferencias	118,078.27	94,861.29	23,216.98	
Total	56,116.98			

Es importante mencionar que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Viáticos, que establece en Capítulo II, en sus Artículos 4 inciso d) y 7, el cual no se realiza.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 121 y 125 Soporte Documental. Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de la Municipalidad de Guayape en su Artículo 12; También el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo en sus Artículos 16, 21 y 37.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-51/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-74/2015 de fecha 15 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal, (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-75/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal, (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L56,116.98)**.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Proceder de inmediato a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del poder ejecutivo y de la Municipalidad, y por cada viaje realizado se efectúen la respectiva liquidación y darle cumplimiento en la presentación de los comprobantes respectivos, (facturas o recibos);asimismo verificar la asignación de viáticos referentes a los cálculos que estén de acuerdo a las zonas, categorías y los demás requisitos que establece el Reglamento de la Municipalidad, evitará asignar viáticos incorrectos.

6. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA EN SU TOTALIDAD

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al Dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se verificó que en el proyecto Construcción del Palacio Municipal (etapa 1), ubicado en el Casco Urbano, específicamente según el Contrato de este proyecto, la Administración Municipal pagó más obra de la que realmente ejecutó el Contratista, ya que las cantidades de obra a ejecutar según contrato con las cantidades de obra obtenidas de las mediciones en campo, resulto que en físico existe menos obra ejecutada, según detalle siguiente:

(Valores expresados en Lempiras)

Nº	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto según Avalúo de la Obra	Monto Pagado por la Municipalidad	Diferencia	Observaciones
1	Construcción de Palacio Municipal I Etapa.	Casco Urbano, Guayape, Departamento de Olancho	1,711,206.89	1,754,494.60	43,287.71	El proyecto Construcción de Palacio Municipal I Etapa, la cual consistió en la demolición de elementos de edificio viejo y realizando las actividades correspondientes a la etapa las cuales destinan casi en su totalidad a obras de cimentación y súper estructuras. La obra ejecutada en el año 2011, los elementos de esta etapa se encuentran en uso y en buen estado. El análisis de costo, determinó que el proyecto presenta una diferencia negativa.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 122 numeral 6, Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5, Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Se envió oficio Presidencial TSC N° 099-2023-TSC de fecha 19 de mayo de 2023 al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L43,287.71)**.

RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Incorporar en el Plan de Inversión las obras a ejecutar, las cuales deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo, darles seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, presentar las justificaciones correspondientes a la Corporación municipal, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

7. DESEMBOLSO POR EJECUCIÓN DE PROYECTO PRESENTADO A LA COMISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS CON DOCUMENTACIÓN Y VALOR DUPLICADO

En la revisión de los gastos generales, se encontró que los documentos soporte presentados por la Administración del período 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014, a la comisión del Tribunal Superior de Cuentas, se encontró un pago en concepto de construcción de

proyecto, orden de pago que muestra el mismo valor, una con estimación, ambas con copia del cheque, misma fecha, recibo elaborado por la Municipalidad y otro por el contratista; detalle a continuación así:

(Valores expresados en Lempiras)

Fecha	Nº. O/P	Beneficiarios	Descripción del gasto	Objeto de Gasto	Valor de la orden pago	Valor de la orden de pago duplicada	observaciones
02/03/2013	1692	Fernando Hernández	Pago reparación de calle del municipio de Guayape de la Joya a Suyapita	475	0.00	30,000.00	Solamente muestra la orden de pago (valor duplicado, recibo de la Municipalidad, copia del cheque e identidad)
02/03/2013	S/N	Fernando Alberto Hernández	Pago por la primera estimación del proyecto reparación de calle la Joya, Santa Cruz, Guayape-Suyapita	475	30,000.00	0.00	La orden de pago muestra (Estimación original, recibo del contratista, copia del cheque e identidad)
		Total				30,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 3, 4, 5, 6 y 7, y 125 y el Marco Rector de Control Interno, según la norma TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, (2010-2014), pero la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-51/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal, (2010-2014), pero la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape Departamento de Olancho por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal que cualquier documento soporte que sustente los gastos deberá ser original, además establecer controles adecuados en la revisión y registros correspondientes, mismo que servirá para garantizar que los pagos estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo original a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad, legalidad y razonabilidad de los mismos. Verificar el cumplimiento de la instrucción.

8. HORAS EXTRAORDINARIAS PAGADAS SIN CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, TAMPOCO CON EL REPORTE DONDE SE CONTROLE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar las horas extraordinarias pagadas durante el período, se encontró que la Corporación Municipal aprobó el pago de horas extraordinarias a algunos empleados municipales, y al verificar el presupuesto se comprobó que no contaba con la asignación presupuestaria correspondiente; tampoco existe evidencia que actividades se realizaron que demuestre que no estaban contempladas en jornadas ordinarias, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Nombre y Número de Objeto	Presupuesto Aprobado	Horas extras pagadas y no presupuestadas	Situación encontrada
2011	493 Horas Extraordinarias	No fueron presupuestadas	29,896.54	1. No se encuentran presupuestadas según rendición; 2. El pago se debe por trabajos de horas extras en Auditoría del TSC en marzo y abril de 2011.

Asimismo, al revisar los documentos que respaldan el pago de horas extraordinarias, se encontró que las horas extraordinarias trabajadas por el empleado no cuentan con un reporte donde se controle la entrada y salida de la Municipalidad, solamente se adjunta detalle de horas por mes sin determinar los cálculos correspondientes, si las horas fueron consideradas a horario nocturno más el 25% sobre el valor del trabajo diurno, o se debió considerar horario mixto (Jornadas diurna y nocturna), ya que solamente aparece el costo del día y la hora, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Información Detallada				Situación encontrada
	Solicitud por cada departamento	Nombre del Empleado	Horas Reportadas	Horas Extras pagadas	
2011	Tesorería, Secretaría, Control Tributario y Conserje	Empleados Municipales	493	29,896.54	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia de control de entrada y salida del empleado; Tampoco un reporte de las actividades realizadas que demuestren que no eran actividades que estaban contempladas en la jornada ordinaria.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 93, Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 176, numeral 2), Artículos 178 y 179, y el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones. Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 34. Destino y Límite de los Créditos para Gastos. Código de Trabajo en su Artículo 330, 331 y 332.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-51/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-52/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Gustavo Pacheco González, Regidor II; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente “La Corporación Municipal aprobó que se les reconociera tiempo compensatorio a los Empleados que por una u otra razón fueran utilizados en Horas Extras y no remunerados económicamente”.

Mediante oficio N° MO/TSC-53/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Reinerio Álvarez, Regidor III; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “La Corporación Municipal aprobó que se les reconociera tiempo compensatorio a los Empleados que por una u otra razón fueran utilizados en Horas Extras y no remunerados económicamente”.

Mediante oficio N° MO/TSC-54/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Santiago Moradel Fuentes, Regidor V; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente “La Corporación Municipal aprobó que se les reconociera tiempo compensatorio a los Empleados que por una u otra razón fueran utilizados en Horas Extras y no remunerados económicamente”.

Mediante oficio N° MO/TSC-55/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Saady Francisco Vargas Andino, Regidor VI; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “La Corporación Municipal aprobó que se les reconociera tiempo compensatorio a los Empleados que por una u otra razón fueran utilizados en Horas Extras y no remunerados económicamente”.

Mediante oficio N° MO/TSC-56/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor José Roberto Díaz Torres, Regidor VII; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “La Corporación Municipal aprobó que se les reconociera tiempo compensatorio a los Empleados que por una u otra razón fueran utilizados en Horas Extras y no remunerados económicamente”.

Mediante oficio N° MO/TSC-57/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Jaime Francisco Ávila Liconá, Regidor VIII; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “La Corporación Municipal aprobó que se les reconociera tiempo compensatorio a los Empleados que por una u otra razón fueran utilizados en Horas Extras y no remunerados económicamente”.

Mediante oficio N° MO/TSC-59/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Marvin Benito Moradel Fuentes, Regidor I; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “La Corporación Municipal aprobó que se les reconociera tiempo compensatorio a los Empleados que por una u otra razón fueran utilizados en Horas Extras y no remunerados económicamente”.

Mediante oficio N° MO/TSC-60/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Juan Ángel Escoto Ávila, Regidor IV; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “La Corporación Municipal aprobó que se les reconociera tiempo compensatorio a los Empleados que por una u otra razón fueran utilizados en Horas Extras y no remunerados económicamente”.

COMENTARIO DE AUDITOR

Según punto de Acta No. 32 de fecha lunes 16 de mayo del año 2011, en el Punto No.8 expresa: “Pago en efectivo de los empleados por horas extras cuando estuvo la auditoría son: Yery Caballero, Ivania Chávez, Darwin Licon y Roy Nelson Murillo, dice la Vice Alcaldesa que el señor Alcalde ya habló con ellos y llegaron a un acuerdo que sea en efectivo el pago a lo que la Corporación Municipal acordó y aprobó que el señor Alcalde calcule las horas y días feriados que trabajaron y asimismo que les haga el efectivo”. Cabe mencionar que en la lectura y análisis de los libros de actas no se encontró que los empleados municipales que recibieron pagos de horas extras se les reconociera en tiempo compensatorio como hacen referencia en las notas los señores ex regidores.

La Ley de Municipalidades en lo referente al Presupuesto de Egresos estipula que ninguna autoridad municipal podrá compromisos económicos sin que exista asignación presupuestaria.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L29,896.54)**.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

a. Suspender esta práctica de adquirir compromisos económicos sin que exista asignación presupuestaria respectiva o que esta asignación esté agotada, y en caso de gastos de urgente necesidad, y que requieran de ingresos adicionales no presupuestados, solicitar y someterlo previamente a consideración, una vez aprobadas por la Corporación Municipal hacer la modificación a las asignaciones de dichos egresos.

b. Procurar no adquirir este tipo de compromisos económicos en la contratación de horas extraordinarias, sin estar debidamente soportadas y con las justificaciones del caso, el cual evitará exceso en los gastos de funcionamiento; asimismo instruir al Tesorero Municipal, para que al momento que se efectúe pagos por estos conceptos, se adjunte a la planilla los cálculos correctos, y reportes de entrada y salida de dicho personal, los mismos deberán estar conforme a Ley, a fin de evitar pérdidas económicas a la Municipalidad.

9. LA MUNICIPALIDAD EFECTUÓ PAGO POR EL SERVICIO DEL TELÉFONO CELULAR DE FUNCIONARIO QUE DE ACUERDO A LA LEY NO SE LE RECONOCE EL CONSUMO EN EXCESO

Al revisar el pago de servicios básicos de telefonía celular, se comprobó que al señor Alcalde Municipal no se le autoriza el pago conforme a un monto de \$100.00 con su equivalente en lempiras según ley, ya que al verificar los documentos soporte; los pagos exceden del límite máximo del consumo mensual de telefonía celular permitido, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Años	Valor Pagado por la Municipalidad	Valor permitido según Ley (\$100)	Diferencia en Exceso
2011	19,428.97	17,154.42	2,274.55
2012	25,755.98	21,493.53	4,262.45
2013	13,506.00	12,150.42	1,355.58
Total	58,690.95	50,798.37	7,892.58

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Equidad Tributaria, (Decreto 51-2003 de fecha 03 de abril de 2003) Capítulo X del Gasto Público Artículo 31, numeral 2, Bienes y Servicios, inciso c). Disposiciones Generales de Presupuesto, Ejercicio Fiscal año 2011, Artículo 126, Ejercicio Fiscal año 2012, Artículo 147, Ejercicio Fiscal año 2013, Artículo 175. Reglamento de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2010, Artículo 41.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal explicación sobre los hechos antes comentados; pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-51/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados; pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho, por la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L7,892.58)**.

RECOMENDACIÓN N° 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal, realizar los pagos de servicio básico de telefonía celular por los montos mencionados según establece las Disposiciones Generales de Presupuesto y la Ley de Equidad Tributaria.

10. COBRO INCORRECTO EN LAS RECAUDACIONES DEL IMPUESTO PECUARIO AL NO APLICAR LA TARIFA DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL AÑO

Al evaluar el rubro de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad no está aplicando la tarifa en base a los decretos Ejecutivos del salario mínimo vigente por cada año para el cálculo del impuesto pecuario por los destaces autorizados para ganado mayor equivalentes a un (1) salario mínimo diario por cabeza, cobrado en base a la menor escala establecida y a la actividad y zona determinada, asimismo se constató que el personal de Control Tributario y Tesorería, quienes son los encargados de efectuar la facturación y cobro, realiza de forma manual el cálculo e ingreso de los valores directamente a la factura de cobro. A continuación, detalle general comparativo según decreto y según Municipalidad para impuesto pecuario:

(Valores expresados en Lempiras)

Años	Cantidad	Tarifa según Plan de Arbitrios	Tarifa según Ley	Total cobrado por la Municipalidad	Total impuesto según Ley	Diferencia	Observación
Impuesto Pecuario							
2011	104	183.33	183.33 y 145.60	12,150.00	13,527.92	1,377.92	La administración cobró L135.00
2012	88	145.80	153.75	11,659.20	12,300.00	640.80	La administración cobró L145.80
				23,809.20	25,827.92	2,018.72	

También se observó que el Plan de Arbitrios de los años 2011 y 2012, en su Artículo 19; 2012; está reflejado de acuerdo al salario mínimo como lo estipula la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 82 “Impuesto Pecuario, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 136, Acuerdo No. STSS-223-2011, Artículo Primero y Acuerdo No. STSS-001-2012.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal explicación sobre los hechos antes comentados; pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho por la cantidad de **DOS MIL DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L2,018.72)**

RECOMENDACIÓN N° 10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Departamento de Control Tributario, encargado de la facturación de los diferentes impuestos, que procedan a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en relación al cobro del impuesto pecuario, teniendo en consideración que el único ente facultado para modificar, condonar y rebajar los tributos es el Congreso Nacional.

11. COBRO INCORRECTO DEL IMPUESTO VECINAL A EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los ingresos provenientes del impuesto personal, se constató que el Tesorero Municipal no cobró el impuesto a base de los ingresos percibidos durante el año anterior a empleados de la Municipalidad de Guayape, por lo que refleja una diferencia comparada con el cálculo de auditoría; detalle a continuación:

(Valores expresado en Lempiras)

N°	Detalle	Años	Valor según Alcaldía	Valor según Auditoría	Diferencia
1	Empleados Municipales	2015	3,092.00	4,083.96	991.96

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 77 y su Reglamento de la en el Artículo 98.

Mediante oficio N° MO/TSC-61/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Asumo el error de no calcular de forma correcta el impuesto personal a los empleados Municipales ya que lo calculé en base a 12 sueldos sin incluir el décimo

tercero y décimo cuarto mes de sueldo, pensado que por ser sueldos de beneficio al empleado no debía hacerlo”.

Se envió oficio N° MO/TSC-63/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L991.96)**.

RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la encargada de Control Tributario, efectuar el cálculo correcto del impuesto personal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad de conformidad al Artículo 77 de la Ley de Municipalidades, preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos. Verificar el cumplimiento de la instrucción.

12. VARIOS DOMINIOS PLENOS AUTORIZADOS EN DONACIÓN

En la revisión de los Ingresos en concepto de dominios plenos se comprobó, que durante el período 2010-2014 la Corporación Municipal bajo el punto de acta N° 113 de fecha 17 de diciembre de 2009, aprobó ceder en donación a varias personas del Municipio, estableciendo en lo siguiente: “que las personas que fueron beneficiadas con solares de la ERP extenderle a 3 años más el plazo para que construyan sus viviendas, y una vez que hayan construido sus casas se le extenderá su dominio pleno en forma gratuita”. Es importante mencionar que no se encontró actas que reflejen valores catastrales de los solares por cada vecino del municipio beneficiado, detalle a continuación:

Dominios plenos otorgados				
Años	2011	2013	2014	2015
Actas	Acta 113, Punto de 5.7 de la Sesión Celebrada el 17 de diciembre del 2009	Acta 113, Punto de 5.7 de la Sesión Celebrada el 17 de diciembre del 2009	Acta 113, Punto de 5.7 de la Sesión Celebrada el 17 de diciembre del 2009	Acta 113, Punto de 5.7 de la Sesión Celebrada el 17 de diciembre del 2009
N° de Dominios Plenos	1	1	20	3

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 70. Plan de Arbitrios del período de la Auditoría en su Artículo 49. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-PRECI-05: Confiabilidad y TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-58/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó a la señora María Balentina Mendoza Flores, Regidora I; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Se han autorizados Dominios Plenos en Donación a personas de escasos recursos ubicados en el Barrio Mel Zelaya de este Municipio que viven en extrema pobreza respetando un Acuerdo de Corporación de la Administración 2006-2010”.

Mediante oficio N° MO/TSC-62/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Gustavo Pacheco Gonzalez, Regidor VI; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Se han autorizados Dominios Plenos en Donación a personas de escasos recursos ubicados en el Barrio Mel Zelaya de este Municipio que viven en extrema pobreza respetando un Acuerdo de Corporación de la Administración 2006-2010”.

Se envió oficio N° MO/TSC-63/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-64/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Reinerio Álvarez, Regidor III; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Se han autorizados Dominios Plenos en Donación a personas de escasos recursos ubicados en el Barrio Mel Zelaya de este Municipio que viven en extrema pobreza respetando un Acuerdo de Corporación de la Administración 2006-2010”.

Mediante oficio N° MO/TSC-65/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Neris Astul Ávila Vargas, Regidor IV; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Se han autorizados Dominios Plenos en Donación a personas de escasos recursos ubicados en el Barrio Mel Zelaya de este Municipio que viven en extrema pobreza respetando un Acuerdo de Corporación de la Administración 2006-2010”.

Se envió oficio N° MO/TSC-66/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Karla Yolany Barahona Antunez, Regidora V, (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-67/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Amado De Jesús Méndez Antunez, Regidor VII; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Se han autorizados Dominios Plenos en Donación a personas de escasos recursos ubicados en el Barrio Mel Zelaya de este Municipio que viven en extrema pobreza respetando un Acuerdo de Corporación de la Administración 2006-2010”.

Mediante oficio N° MO/TSC-68/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Adrián Chirinos Chirinos, Regidor VIII, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Se han autorizados Dominios Plenos en Donación a personas de escasos recursos ubicados en el Barrio Mel Zelaya de este Municipio que viven en extrema pobreza respetando un Acuerdo de Corporación de la Administración 2006-2010”.

Por lo antes expuesto la administración deja de percibir ingresos importantes, que debieron ser destinados a proyectos de beneficio directo de la comunidad.

RECOMENDACIÓN N° 12 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Evitar continuar con la práctica de aprobar y ceder de forma gratuita el otorgamiento de dominios plenos, incumpliendo lo que establece la Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios vigente.

13. MULTAS Y RECARGOS POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI) ACTUALMENTE (SAR)

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que la administración 2014-2018, realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas, por contratos de mano de obra y por el pago de sueldos superiores a la establece el Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, después de la fecha que establece la misma Ley, ocasionando recargos e interés por presentación tardía, detalle a Continuación:

Multas y Recargos por el pago tardío del 12.5%
(Valores expresados en Lempiras)

N°	Pago Fiscal	Multas	Recargos	Total
1	9,663.64	1,449.54	5,798.18	16,911.36
2	9,663.64	1,449.54	5,798.18	16,911.36
3	9,663.64	1,449.54	5,798.18	16,911.36
4	9,663.64	1,449.54	5,315.00	16,428.18
5	9,663.64	1,449.54	4,831.82	15,945.00
6	9,663.64	1,449.54	4,348.63	15,461.81
7	9,663.64	1,449.54	3,865.45	14,978.63
8	9,663.64	1,449.54	3,382.27	14,495.45
9	9,663.64	1,449.54	2,899.09	14,012.27
10	9,663.64	1,449.54	2,415.91	13,529.09
11	9,663.64	1,159.64	1,932.73	12,756.01
12	9,663.64	966.36	1,449.54	12,079.54

Incumpliendo a lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículos 50 párrafo final y el 51, Código Tributario en su Artículo 121 (Decreto 140-2008 de fecha 6 de diciembre de 2008), Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-PRECI-03 Economía y Declaración TSC-PRECI-03-01

Se envió oficio N° MO/TSC-46/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-47/2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “El motivo por el cual se ha pagado multas y recargos a la DEI por la presentación tardía es porque el año 2014 comenzamos a recibir transferencias por parte del gobierno central en el mes de junio, y con esos fondos debíamos ir saldando algunas de las deudas que nuestra administración recibió, y los fondos se volvía insuficientes y no había disponibilidad financiera para estar enterando el 12.5 antes del diez de cada mes como lo establece la ley, pero esperando que la Secretaria de Finanzas no nos sigan retrasando las transferencias lo iremos enterando en la fecha que establece la ley”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la Municipalidad paga valores por multas y recargos ocasionando pérdidas a las finanzas municipales.

**RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Cumplir con la presentación de la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, el cual evitará pagos por conceptos de recargos y multas.

14. COMPRA DE VEHÍCULO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL NO SE CUMPLIÓ CON LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al revisar los rubros de Activos Fijos y Obras Públicas, se comprobó que en compra del vehículo y construcción del palacio municipal cuarta etapa del período, no se realizó licitación pública y privada que por su monto corresponde, tal como estipulan las Disposiciones Generales del Presupuesto; detalle así:

a. Compra de vehículo:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Proveedor	Descripción	Valor	Procedimiento realizado	Procedimiento que se debió realizar
2011	GRUPO Q	Pago por la compra de un Vehículo NISSAN NAVARA año 2013 para uso de la Alcaldía de Guayape.	636,437.50	Compra Directa	Licitación Publica

b. Construcción del Palacio Municipal:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Proveedor	Descripción	Valor	Procedimiento realizado	Procedimiento que se debió realizar
2014	Raúl Edilfredo fuentes	Construcciones y mejoras del edificio (Palacio Municipal cuarta etapa)	1,653,541.48	Ninguno	Licitación Privada

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación de Contratación del Estado en su Artículo 38 n) 1. Licitación Pública; 2) Licitación Privada. Disposiciones Generales del presupuesto año 2011 y 2014, Artículo 36 inciso b y Artículo 54 inciso a.

Mediante oficio N° MO/TSC-47/2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Al momento de contratar al señor Raúl Edilfredo Fuentes para seguir la obra del Palacio Municipal tenía poco tiempo de estar en esta Municipalidad y no estábamos percatados que para una obra de esta magnitud habría que hacer licitación privada, y se necesitaba el resto de las oficinas que estaba en la etapa que nosotros terminamos de este edificio, y nos mirábamos obligados a contratar un constructor, por lo que obviamos este paso que exige la Ley de Contratación del Estado pero lo tomaremos en cuenta para contrataciones futuras en esta Municipalidad”.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-51/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-63/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal explicación (2014-2108), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cumpla con los procedimientos de compras y construcción contradiciendo lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

**RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Delegar a quien corresponda para que cuando se realicen compras de vehículos, materiales, construcción de edificios u otros se hagan de conformidad a los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

15. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas y contratos de construcción de proyectos, tampoco se realiza la retención por el pago de sueldos superiores, tal como establece el Artículo 22 del Impuesto Sobre La Renta, detalle a continuación:

a. Dietas pagadas a Regidores y contratos de obra:

(Valores expresados en Lempiras)

Años	Contratos de mano de obra		Pago de Dietas a Regidores	
	Valor de Contrato	Valor no retenido del 12.5%	Valor de dietas recibidas	Valor no retenido del 12.5%
2011	200,000.00	25,000.00	697,600.00	87,200.00
2012	0.00	0.00	768,000.00	96,000.00
2013	0.00	0.00	732,000.00	91,500.00
2014-1	0.00	0.00	64,000.00	8,000.00
2014-2	0.00	0.00	56,000.00	7,000.00
Total	200,000.00	25,000.00	2,325,600.00	290,700.00

b. Sueldo de Funcionaria:

(Valores expresados en Lempiras)

Nº	Año	Nombre/ funcionarios	Cargo	Valor pagado por la Municipalidad durante el Año	Sueldo Mensual	Gastos Médicos 40,000.00	Art. 22 110,000.00 Exento	Diferencia/	Valor no retenido
								15% Art. 22	
1	2012	Karla Yolany Barahona	Vice Alcaldesa	180,000.00	Varios	40,000.00	110,000.00	15%	4,500.00
2	2013			180,000.00	Varios	40,000.00	110,000.00	15%	4,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 párrafo cuarto.

Se envió oficio N° MO/TSC-50/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° MO/TSC-51/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Darvin Alexey Licon, Tesorero Municipal (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-52/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Gustavo Pacheco Gonzalez, Regidor II; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: "Impuesto Sobre La Renta. No se hizo la retención del I.S.R. a los Miembros de la Corporación Municipal de la Administración 2010-2014 debido a que en Administraciones Anteriores no se realizaba esta retención y por no haberseles retenido este Impuesto las Administraciones Anteriores no tuvieron ninguna consecuencia negativa".

Mediante oficio N° MO/TSC-53/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Reinerio Álvarez, Regidor III; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Impuesto Sobre La Renta. No se hizo la retención del I.S.R. a los Miembros de la Corporación Municipal de la Administración 2010-2014 debido a que en Administraciones Anteriores no se realizaba esta retención y por no haberseles retenido este Impuesto las Administraciones Anteriores no tuvieron ninguna consecuencia negativa”.

Mediante oficio N° MO/TSC-54/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Edwin Santiago Moradel Fuentes, Regidor V; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Impuesto Sobre La Renta. No se hizo la retención del I.S.R. a los Miembros de la Corporación Municipal de la Administración 2010-2014 debido a que en Administraciones Anteriores no se realizaba esta retención y por no haberseles retenido este Impuesto las Administraciones Anteriores no tuvieron ninguna consecuencia negativa”.

Mediante oficio N° MO/TSC-55/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Saady Francisco Vargas Andino, Regidor VI; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Impuesto Sobre La Renta. No se hizo la retención del I.S.R. a los Miembros de la Corporación Municipal de la Administración 2010-2014 debido a que en Administraciones Anteriores no se realizaba esta retención y por no haberseles retenido este Impuesto las Administraciones Anteriores no tuvieron ninguna consecuencia negativa”.

Mediante oficio N° MO/TSC-56/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor José Roberto Díaz Torres, Regidor VII; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Impuesto Sobre La Renta. No se hizo la retención del I.S.R. a los Miembros de la Corporación Municipal de la Administración 2010-2014 debido a que en Administraciones Anteriores no se realizaba esta retención y por no haberseles retenido este Impuesto las Administraciones Anteriores no tuvieron ninguna consecuencia negativa”.

Mediante oficio N° MO/TSC-57/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Jaime Francisco Ávila Licona, Regidor VIII; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Impuesto Sobre La Renta. No se hizo la retención del I.S.R. a los Miembros de la Corporación Municipal de la Administración 2010-2014 debido a que en Administraciones Anteriores no se realizaba esta retención y por no haberseles retenido este Impuesto las Administraciones Anteriores no tuvieron ninguna consecuencia negativa”.

Mediante oficio N° MO/TSC-58/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó a la señora María Balentina Mendoza Flores, Regidora I; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Respecto a la Retención del Impuesto sobre la Renta solamente no se nos dedujo la cantidad de L1,000.00 que corresponde a las primeras dos Dietas del año 2014”.

Mediante oficio N° MO/TSC-59/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó a la señora Marvin Benito Moradel Fuentes, Regidor I; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Impuesto Sobre La Renta. No se hizo la retención del I.S.R. a los Miembros de la Corporación Municipal de la Administración 2010-2014 debido a que en Administraciones Anteriores no se realizaba esta retención y por no haberseles retenido este Impuesto las Administraciones Anteriores no tuvieron ninguna consecuencia negativa”.

Mediante oficio N° MO/TSC-60/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Juan Ángel Escoto Ávila, Regidor IV; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Impuesto Sobre La Renta. No se hizo la retención del I.S.R. a los Miembros de la Corporación Municipal de la Administración 2010-2014 debido a que en Administraciones Anteriores no se realizaba esta retención y por no haberseles retenido este Impuesto las Administraciones Anteriores no tuvieron ninguna consecuencia negativa”.

Mediante oficio N° MO/TSC-61/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida de fecha 05 de diciembre del 2015, manifestando lo siguiente: “El motivo por el cual no se dedujo el 12.5% de impuesto sobre la renta al contrato de L22,000.00 se debe a que el señor propietario de este contrato dijo que nos proporcionaría la constancia de pagos a cuenta de la DEI y no lo hizo, por lo que nosotros somos responsables por habernos confiado de su palabra. Y con respecto a la deducción de las dietas, el mes de enero 2014 y el único mes que no hicimos la deducción fue el mes de febrero 2014 ya que los Regidores eran renuentes a que se les hiciera la deducción, por lo que solicito se le notifique a ellos para que devuelvan los L1,000.00 que corresponde a cada uno”.

Mediante oficio N° MO/TSC-62/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Olman Gustavo Pacheco Gonzalez, Regidor VI; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Respecto a la Retención del Impuesto sobre la Renta solamente no se nos dedujo la cantidad de L1,000.00 que corresponde a las primeras dos Dietas del año 2014”.

Se envió oficio N° MO/TSC-63/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodriguez Flores Alcalde Municipal, (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-64/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Reinerio Álvarez, Regidor III; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Respecto a la Retención del Impuesto sobre la Renta solamente no se nos dedujo la cantidad de L1,000.00 que corresponde a las primeras dos Dietas del año 2014”.

Mediante oficio N° MO/TSC-65/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Neris Astul Ávila Vargas, Regidor IV; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Respecto a la Retención del Impuesto sobre la Renta solamente no se nos dedujo la cantidad de L1,000.00 que corresponde a las primeras dos Dietas del año 2014”.

Se envió oficio N° MO/TSC-66/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Karla Yolany Barahona Antunez, Regidora V, (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-67/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Amado De Jesús Méndez Antunez, Regidor VII; explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Respecto a la Retención del Impuesto sobre la Renta solamente no se nos dedujo la cantidad de L1,000.00 que corresponde a las primeras dos Dietas del año 2014”.

Mediante oficio N° MO/TSC-68/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Adrián Chirinos Chirinos, Regidor VIII, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 02 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Respecto a la Retención del Impuesto sobre la Renta solamente no se nos dedujo la cantidad de L1,000.00 que corresponde a las primeras dos Dietas del año 2014”.

Lo antes descrito podría ocasionar un perjuicio económico al Estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN N° 15 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Tesorero Municipal, para que, al efectuar pagos relacionados con contratos de ejecución de obras, prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% del impuesto de acuerdo al Artículo 50, asimismo a los funcionarios y empleados municipales que devengan sueldo superior anuales, se realice la respectiva deducción a través de planilla de conformidad al Artículo 22 reformado inciso b) de la Ley de Impuesto sobre la Renta;
- b) Instruir al Tesorero que posteriormente, a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención. Verificar el cumplimiento de las instrucciones.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal practicada a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Préstamos y Cuentas por Pagar, Ingresos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto, Estados Financieros, Programa General, Cumplimiento de Legalidad, Denuncias y Seguimiento de Recomendaciones encontramos hechos subsecuentes que requieren ser incluidos en este informe:

1. PRÉSTAMO BANCARIO OTORGADO CON CUOTAS VENCIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE, OLANCHO

En la revisión de las Cuentas por Pagar y en el análisis de la lectura de los libros de acta se constató, que la administración del período 2010-2014 autorizó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal bajo el punto de acta N° 35 folios 212 al 219 de fecha 01 de julio de 2011, solicite préstamo a la Fundación para el Desarrollo Integral del Departamento de Olancho (Fundación PROLANCHO) la cantidad de (L2,000.000.00) para la construcción del Palacio Municipal el cual fue autorizado a través del cheque 1931 y depositado a la cuenta N° 908998801 de **BAC-CREDOMATIC S.A** a nombre de la Municipalidad, sin embargo el préstamo a la fecha de cierre de la auditoría se encuentra con las cuotas vencidas y con una deuda excesiva debido al incumplimiento al contrato, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Capital	Intereses Normal	Intereses Moratorios	Otros	Total
1,825,427.66	866,299.72	1,666,970.58	3,000.00	4,361,697.96

Es importante mencionar que durante el período de la auditoría solamente se ha pagado al préstamo la cantidad **QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L550,000.00)**.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 34, 116 y 121. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-PRECI-03Economía y Declaración TSC-PRECI-03-01.

Se envió oficio N° MO/TSC-46/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melvin Rodríguez Flores, Alcalde Municipal (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° MO/TSC-47/2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Alain Licon Valdez, Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota recibida el 05 de diciembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Cabe mencionar que este préstamo fue otorgado a la administración anterior y nuestra administración recibió esta municipalidad con otras deudas que sumaban junto a esta un valor de que sobrepasaba los L.8,000,000.00 (ocho millones de lempiras) y hemos estado pagando la deuda en general y está al día esta es la única deuda que tenemos pendiente de la que solo hemos enterado L250,000.00 por la razón que nuestro

pueblo ha carecido de muchas necesidades entre ellas proyectos de infraestructura, incluso culminación del palacio municipal que fue para lo que administración anterior solicitó el préstamo y nuestra administración ha tenido que terminarlo, pero de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad iremos saldando esta deuda para evitar problemas futuros”.

El no pagar en tiempo y forma las deudas contraídas por la Municipalidad, permite que se carguen interés, multas y recargos excesivos, el cual causan un perjuicio económico a las finanzas municipales.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2011-DAM-CFTM-AM-A

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe N° 010-2011-DAM-CFTM-AM-A, que cubrió el período del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011, emitido en siguiente fecha: 15 de enero de 2016. Estos informes corresponden a ocho (8) recomendaciones de control interno y seis (6) de cumplimiento legal a ser implementadas por la Municipalidad de Guayape, Departamento de Olancho. Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad con excepción de las siguientes:

ITEM	N° DE INFORME	FECHA DE INICIO DEL INFORME	RECOMENDACIÓN FORMULADA	N° DE RECOMENDACIÓN	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA A QUIEN SE LE FORMULA LA RECOMENDACIÓN
	010-2009-DAM-CFTM-AM-A	23/07/2008	RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO		
1			RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda de inmediato a la implementación de arcos de los fondos de caja general los que deberán de ser realizados de forma periódica y dejar evidencia de los mismos.	2	MELBIN NOHEL VARGAS SEVILLA
2			RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL Dar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a elaborar las conciliaciones bancarias mensuales de manera oportuna en tiempo y forma; además dichas conciliaciones deberán ser revisadas y autorizadas por una persona de alto nivel jerárquico con el fin de dar confiabilidad y veracidad de la información sobre la disponibilidad de efectivo en el área de bancos y así poder fortalecer la toma de decisiones por parte de la Corporación Municipal	3	MELBIN NOHEL VARGAS SEVILLA

ITEM	Nº DE INFORME	FECHA DE INICIO DEL INFORME	RECOMENDACIÓN FORMULADA	Nº DE RECOMENDACIÓN	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA A QUIEN SE LE FORMULA LA RECOMENDACIÓN
3			RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL a) Dar instrucciones al Tesorero Municipal a fin de que todas las órdenes de pago emitidas deben contar con la descripción y claridad de todos los trabajos realizados especificando su ubicación y correspondientes al gasto. b) Dar Instrucciones al Tesorero Municipal de llevar las órdenes de pago en forma Correlativa para facilitar su verificación.	4	MELBIN NOHEL VARGAS SEVILLA
4			RECOMENDACIÓN N° 6 ALCALDE MUNICIPAL A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se lleven registros actualizados de los ingresos en el sistema SAFT, también darle mantenimiento al sistema para establecer bien los parámetros y además documentarlos.	6	MELBIN NOHEL VARGAS SEVILLA
5			RECOMENDACION N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL Instruir al Tesorero Municipal para que proceda a depositar los ingresos obtenidos por dominio pleno en una cuenta especial y que estos sean utilizados para realizar obras de infraestructura y no para cubrir gastos de funcionamiento	12	MELBIN NOHEL VARGAS SEVILLA
6			RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL Dar Instrucciones al personal de Control Tributario para que aplique el cobro del Impuesto Pecuario para el ganado menor	1	MELBIN NOHEL VARGAS SEVILLA
7			RECOMENDACIÓN N° 22 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. Dar Instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a formular el presupuesto en base a un plan de gobierno con una clara y precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del quehacer Municipal con sus objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, este Plan de Gobierno debe estar redactado de acuerdo a	22	CORPORACIÓN MUNICIPAL

ITEM	N° DE INFORME	FECHA DE INICIO DEL INFORME	RECOMENDACIÓN FORMULADA	N° DE RECOMENDACIÓN	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA A QUIEN SE LE FORMULA LA RECOMENDACIÓN
			<p>lo que se establece en el Artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.</p> <p>RECOMENDACIÓN N° 24 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. Celebrar las sesiones de cabildo abierto de acuerdo a lo establecido en la ley y que las mismas queden registradas en el libro de actas respectivo.</p>		
8			<p>RECOMENDACIÓN N° 24 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. Celebrar las sesiones de cabildo abierto de acuerdo a lo establecido en la ley y que las mismas queden registradas en el libro de actas respectivo.</p>	24	CORPORACIÓN MUNICIPAL
RECOMENDACIONES POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS					
9			<p>RECOMENDACIÓN N° 8 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. Dar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal para que cumplan con el requisito de rendir la caución o fianza.</p>	8	CORPORACIÓN MUNICIPAL
10			<p>RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL Gírar instrucciones al Tesorero Municipal, para que al efectuar pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores de la Corporación Municipal se haga la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta. Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.</p>	2	MELBIN NOHEL VARGAS SEVILLA

ITEM	Nº DE INFORME	FECHA DE INICIO DEL INFORME	RECOMENDACIÓN FORMULADA	Nº DE RECOMENDACIÓN	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA A QUIEN SE LE FORMULA LA RECOMENDACIÓN
11			RECOMENDACIÓN Nª 7 AL ALCALDE MUNICIPAL Abstenerse de otorgar prestaciones laborales a personas que reciben subsidios de la Municipalidad, ya que esto no es un sueldo o salario que le den derechos laborales	7	MELBIN NOHEL VARGAS SEVILLA
12			RECOMENDACIÓN Nª 8 AL ALCALDE MUNICIPAL Al momento de elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos anuales incorporar los compromisos adquiridos en cuanto a pago de préstamos y si la Alcaldía no tiene la capacidad de pago de los mismos, abstenerse de solicitar préstamos de cualquier tipo.	8	MELBIN NOHEL VARGAS SEVILLA
13			RECOMENDACIÓN Nª 17 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que presente la liquidación del tercer desembolso del PIM-ERP 2006 y el desembolso de los fondos de emergencia en las oficinas de la ERP a fin de utilizar correctamente el remanente disponible en la cuenta.	17	CORPORACIÓN MUNICIPAL
14			RECOMENDACIÓN Nª 18 AL ALCALDE MUNICIPAL Girar Instrucciones a quien corresponda, para que se remita al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), a más tardar el 10 de enero de cada año, la rendición de cuentas del año anterior.	18	MELBIN NOHEL VARGAS SEVILLA

(Ver anexo 3, página 95)

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79.

Se envió oficio N° MO/TSC-69/2015 de fecha de 30 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Melbin Nohel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, (2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Elaborar el Plan de Implementación de las Recomendaciones del informe anterior y así mejorar la gestión administrativa para evitar que la Municipalidad caiga en sanciones administrativas futuras.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría anterior, el cual fue notificado por la Secretaria General de este ente contralor, siendo de obligatoria implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo, para lo cual la administración municipal debe elaborar un Plan de Implementación y enviarlo al Tribunal Superior de Cuentas para su revisión y aprobación.

Tegucigalpa, M.D.C 15 de junio del 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditoría Sector Municipal